ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCION EXENTA N°

APRUEBA BASES DEL CONCURSO PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRODUCTIVIDAD REGIONAL, DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO - FRPD 2025

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Ley N° 21.591 sobre Royalty Minero.
5. La Ley Nº 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.
6. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
8. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N°869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de destinar financiamiento a inversiones productivas mediante iniciativas orientadas a la promoción de la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

RESUELVO:

1. **APRÚEBANSE** las Bases del Concurso Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - FRPD 2025.
2. **DISPÓNGASE** la publicación íntegra de la presente resolución en el sitio web oficial del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. **DESE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, incorporándose a continuación las bases que mediante el presente acto se aprueban, cuyo texto es el siguiente:

JPFM CJER MPAC JIPS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

BASES CONCURSO
PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRODUCTIVIDAD REGIONAL, DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO - FRPD 2025

1. PRESENTACIÓN 3
2. INSTITUCIONES PARTICIPANTES 3
3. OBJETO Y AMBITOS DEL CONCURSO 5
4. MARCO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO: 5
4.1. Estrategia Regional de Desarrollo 2017 - 2030 5
4.2. Estrategia Regional de Innovación 2022 – 2030 7
4.3. Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030 8
4.4. Hoja de Ruta de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de Arica y Parinacota. 8
5. RESTRICCIONES E INHABILIDADES 10
5.1. Inhabilidades 10
5.2. Restricciones 11
6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES 11
7. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL 11
8. PLAZOS DEL CONCURSO 12
9. CONSULTAS AL CONCURSO 12
10. MONTO MAXIMO POR INICIATIVA A SOLICITAR AL FRPD 13
11. DURACIÓN DE LAS INICIATIVAS 13
12. ACCESO A BASES Y PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS 14
13. ASPECTOS TRANSVERSALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA INICIATIVA 14
14. SOBRE LOS RECURSOS 15
14.1. Aportes Instituciones 15
14.2. Aportes FRPD y estructura presupuestaria 16
14.3. Subcontratos 18
14.4. Evaluación presupuestaria, restricciones adicionales y tipologías financiables 19
14.5. Gastos No Autorizados 20
15. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN OBLIGATORIAS 21
15.1. Requisitos y condiciones generales 21
16. PRESENTACION DE INICIATIVAS 22
16.1. Etapa N°1: Postulación 22
16.2. Etapa N°2: Admisibilidad, Evaluacion y Selección 25
17. GARANTÍAS 28
18. RESGUARDO Y MANEJO DE LOS FONDOS 29
19. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 29
20. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA: 30
21. REPORTES Y DOSSIER TÉCNICO DE LA INICIATIVA 30
21.1. Reporte Técnico Trimestral 30
21.1. Dossier Técnico de la Iniciativa 31
22. RENDICIONES 31
23. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 34
24. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO 35
25. DOMINIO DE LOS BIENES 36
26. OTRAS CONSIDERACIONES 37

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

1. PRESENTACIÓN

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) fue creado mediante la Ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería, cuyo artículo 13 establece que sus recursos deben destinarse al financiamiento de inversión productiva. Esto comprende proyectos, planes y programas que fomenten actividades productivas, impulsen el desarrollo regional y promuevan la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

Asimismo, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 (Ley N° 21.722), en su glosa común N°13 del Programa 02, refuerza que los recursos del FRPD deben ejecutarse exclusivamente con estos fines.

Con fecha 17 de junio de 2025 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 1699, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. Dicho reglamento establece principios, componentes financiables y restricciones aplicables al uso de los recursos, orientando su aplicación al fortalecimiento de capacidades productivas regionales.

Para esta convocatoria, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota ejecutará el FRPD exclusivamente en la línea de promoción de la investigación científica y tecnológica aplicada al ámbito productivo, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 8 del reglamento.

Esta línea considera proyectos, planes o programas destinados al desarrollo de conocimiento, innovación tecnológica, desarrollo experimental o transferencia tecnológica, siempre que estén orientados a resolver problemáticas del sector productivo regional y generen impacto directo en el desarrollo económico y social del territorio.

En consecuencia, solo serán admisibles aquellas iniciativas que se enmarquen en este ámbito específico, con un enfoque de aplicación directa al entorno productivo, quedando excluidos otros componentes del reglamento que no correspondan al objeto de esta convocatoria.

Se entenderá por ámbito productivo el conjunto de actividades económicas que generan bienes y servicios con impacto en el desarrollo regional, incluyendo —entre otros— los sectores agrícola, ganadero, pesquero, logístico, turístico, manufacturero, tecnológico y de servicios especializados, conforme a lo definido en la Estrategia Regional de Desarrollo.

2. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso las instituciones públicas y privadas comprendidas en el listado detallado a continuación, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, particularmente las señaladas en su numeral 1.

Se entenderá por institución participante aquella persona jurídica responsable ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota por la formulación, ejecución y correcta implementación de la iniciativa presentada. La institución asumirá la calidad de sujeto activo y pasivo de los derechos y obligaciones que emanen del Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de adjudicación, incluyendo la rendición de cuentas, el seguimiento técnico-financiero y el cumplimiento de los objetivos comprometidos.

A efectos del presente concurso, se considerará que las instituciones privadas señaladas en este numeral corresponden a entidades ejecutoras de políticas públicas, dado que la iniciativa tiene como destinatario final a beneficiarios distintos de la propia institución, sea en forma de servicios, prestaciones o productos. En virtud de ello, estas instituciones quedarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 21.722, en lo relativo al uso, destino y fiscalización de los recursos públicos transferidos.

Las instituciones que no cuenten con domicilio en la Región de Arica y Parinacota deberán, para cada iniciativa postulada, designar obligatoriamente a un representante con residencia en dicha región, el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

cual será responsable de la coordinación territorial y del vínculo permanente con el Gobierno Regional durante toda la ejecución de la iniciativa.

Las instituciones habilitadas para postular se detallan a continuación:

- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo;
- Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile;
- Fundación para la Innovación Agraria (FIA)
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
- Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de sus programas de Desarrollo Productivo Sostenible (13 y 07, respectivamente)
- La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile)
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Dirección General de Aguas (DGA).
- Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE).
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
- La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- La Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE).
- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).
- El Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- El Instituto Antártico Chileno (INACH).
- El Instituto Nacional de Hidráulica (INH).
- El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA).
- La Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
- El Instituto Geográfico Militar.
- El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
- El Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).
- El Instituto Forestal (INFOR).
- El Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)
- Fundación Chile.
- Instituto para la resiliencia ante desastres (ITREND).
- Fundación Conecta Logística
- Los Comités de Desarrollo Productivo Regional de CORFO
- Los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP).
- Centros Tecnológicos de I+D de la ANID.
- Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia y los Centros de Investigación Avanzada en Educación, ambos del Programa de Investigación Asociativa (PIA).
- Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

- Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación.
- Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos.
- Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación y, los Programas Estratégicos (Transforma).
- Centros de Excelencia Internacional.
- Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la ley N°20.241 y sus modificaciones.
- Instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129.

3. OBJETO Y AMBITOS DEL CONCURSO

El presente concurso tiene por objeto financiar iniciativas que promuevan la investigación científica y tecnológica aplicada al ámbito productivo regional, en el marco de la inversión productiva definida en la Ley N° 21.591 y su reglamento.

La promoción de la investigación científica y tecnológica implica incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI) orientada a resolver problemáticas específicas del sector productivo regional, con impacto en su desarrollo económico y social.

Las iniciativas deberán enmarcarse en alguno de los siguientes ámbitos:

a) **Investigación aplicada al ámbito productivo**: la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que deberá tener lugar en el ámbito productivo.
b) **Innovación de base científica tecnológica e innovación social, ambas aplicadas al ámbito productivo en dos dimensiones**:
    i. **Innovación de base científico tecnológico aplicadas al ámbito productivo**: creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización.
    ii. **Innovación social en el ámbito productivo**: un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social en el ámbito productivo.
c) **Desarrollo Experimental**: actividades que busquen ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento, que tengan un potencial impacto positivo en la economía de la región.
d) **Transferencia tecnológica vinculada al ámbito productivo**: considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, desde el sector académico al sector privado.

Solo serán admisibles las iniciativas que se encuentren debidamente justificadas dentro de al menos una de estas subcategorías. Quedarán excluidos aquellos proyectos que no demuestren una vinculación directa y efectiva con el ámbito productivo regional.

4. MARCO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO:

Las iniciativas que se presenten al presente concurso deberán estar alineadas con los instrumentos de planificación estratégica regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley N° 21.591. En particular, deberán vincularse con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), la Estrategia Regional de Innovación (ERI) y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

Las iniciativas deberán justificar claramente su coherencia con estos marcos estratégicos, identificando cómo contribuyen al desarrollo productivo de la región desde una perspectiva científico-tecnológica.

A continuación, se detallan los marcos estratégicos de referencia:

4.1. Estrategia Regional de Desarrollo 2017 - 2030

Las instituciones deberán identificar explícitamente el o los ejes estratégicos y lineamientos específicos de la ERD que aborda la iniciativa, justificando su pertinencia. Esta estrategia articula el desarrollo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

regional en torno a cinco dimensiones: sostenibilidad, equidad social, diversificación económica, calidad de vida y valorización del patrimonio cultural.

Ejes Estratégicos	Código Lineamiento	Lineamientos Estratégicos
Arica y Parinacota Región Sustentable	SU1	Incentivar el desarrollo de fuentes de energía sustentables en base a la disponibilidad de recursos renovables no contaminantes para el desarrollo de la matriz energética Regional.
	SU2	Fortalecer e incentivar el repoblamiento y disminución de migración interna desde las comunas rurales, generando condiciones económicas, de servicios básicos, conectividad, educación, reciprocidad y trabajo comunitario (Ayni), y bienestar que permitan el desarrollo de generaciones futuras mediante la cohesión territorial.
	SU3	Disminuir, manejar de manera eficiente y mitigar las amenazas producto de fenómenos naturales y acciones antrópicas, mediante el fortalecimiento en la planificación y gestión de reducción de riesgos de desastres.
	SU4	Promover, incentivar, desarrollar y apoyar una gestión ambiental adecuada de los residuos sólidos generados en la Región.
	SU5	Aumentar e incorporar disponibilidad de recursos hídricos, su optimización y mejoramiento de la calidad de las aguas de los valles de la Región, focalizándose en grandes obras de infraestructura y mitigación.
	SU6	Mejorar y aumentar la participación y corresponsabilidad ciudadana en la mantención y mejora del barrio, pueblo, ciudad, comuna y región.
	SU7	Fortalecer y desarrollar la planeación, infraestructura y gestión vial acorde a las necesidades de la región y crecimiento de zonas urbanas y rurales.
	SU8	Fortalecer el vínculo entre el sector público y privado para la mejora en la eficiencia y eficacia de los bienes y servicios que el estado pone a disposición a la comunidad.
Arica y Parinacota Región Socialmente Integrada y Equitativa	IE1	Mejorar el acceso a la oferta educativa y calidad de la educación en la Región.
	IE2	Aumentar y mejorar la infraestructura en salud, educación, cultura, deportes y de áreas verdes en la Región.
	IE3	Aumentar y mejorar la infraestructura y espacios públicos para estar acorde a los estándares de accesibilidad universal y necesidades del adulto mayor, para potenciar el atractivo regional.
	IE4	Mejorar la equidad y justicia en la distribución de los recursos e ingresos por género.
	IE5	Dotar y mejorar la conectividad vial, telecomunicaciones y servicios básicos en el territorio rural, disminuyendo el aislamiento y potenciando el desarrollo económico de las localidades rurales.
	IE6	Disminuir la vulnerabilidad de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema buscando el desarrollo humano equitativo e integrado.
	IE7	Fortalecer y propiciar la integración académica, estudiantil, científica y productiva, transfronteriza y nacional, orientado en los ejes de desarrollo de la Región.
	IE9	Disminuir la persistencia de Campamentos, el déficit habitacional y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de la Región.
	IE10	Incentivar la coordinación y transferencia entre las instituciones de educación y su vinculación con el medio, con un marcado énfasis en la innovación.
Arica y Parinacota Región Economía Diversificada, Consolidada y de Capital Humano Para el Desarrollo	ED1	Fortalecer el desarrollo agrícola, ganadero y acuícola de la región, incentivando la incorporación de alta tecnología, innovación, gestión productiva y comercial, y valor agregado a los recursos y servicios relacionados, privilegiando el desarrollo económico en las zonas rurales con un fuerte componente biocultural.
	ED2	Potenciar el desarrollo turístico sustentable con el patrimonio natural y cultural de la Región, priorizando obras de infraestructura en el borde costero y casco antiguo de la ciudad de Arica.
	ED3	Incentivar, apoyar y desarrollar las capacidades emprendedoras y de innovación para la formación de nuevos focos productivos y favorecer la estabilidad económica diversificada y sustentable.
	ED4	Contribuir al desarrollo de capital humano avanzado para el fortalecimiento de las ramas productivas de la Región.
	ED5	Potenciar y facilitar el desarrollo de eventos y actividades deportivas, recreacionales y culturales de clase mundial y nacional que fomenten la economía local.
	ED6	Fortalecer la infraestructura, competitividad, servicios, logística y transporte para apoyar el desarrollo de una ciudad universitaria.
	ED7	Fortalecer la economía diversificada de la región para el desarrollo de su matriz productiva y comercial, valorando sus características, ventajas comparativas y potenciándola mediante tecnología e innovación.
	ED8	Incentivar la consciencia turística, formación, diversificación y fortalecimiento de la oferta, y el fomento de la promoción nacional e internacional de la Región como destino turístico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

	ED9	Fomentar un polo de desarrollo económico en torno a la industria cultural/creativa, fomentando sus articulaciones y potenciando el patrimonio arqueológico/histórico, inmaterial, arquitectónico/construido y natural de la Región.
	ED10	Incrementar, mejorar y desarrollar los servicios logísticos de alto estándar, propiciando la infraestructura, vialidad y fortalecimiento de la competitividad de la región y propiciando la incorporación de valor agregado a la carga.
	ED11	Fomentar el desarrollo sustentable de una minería y sus derivados, fortaleciendo su sostenibilidad como una palanca para el crecimiento económico y social de la Región.
	ED12	Facilitar y apoyar la incorporación planificada de nuevas superficies de uso agrícola, conforme al aumento de la disponibilidad hídrica.
	ED13	Focalizar, optimizar y aumentar la vinculación internacional para el desarrollo económico y social regional.
	ED14	Promover la incorporación de valor agregado a los recursos naturales derivados de la industria extractiva de la macro región e impulsar su desarrollo sustentable y amigable con el medio ambiente.
Arica y Parinacota Región con Calidad de Vida	CV2	Fortalecer, mejorar y apoyar el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y culturales, a través de la inversión en infraestructura y focalización de recursos para su promoción, considerando las bondades y bellezas del territorio.
	CV3	Potenciar y hacer más efectiva la acción de la institucionalidad pública que permita disminuir la inseguridad ciudadana y violencia en todo sus tipos, buscando fortalecer factores protectores en la comunidad.
	CV4	Potenciar, apoyar y aumentar la prevención del consumo de sustancias ilícitas y disminución de los niveles de consumo de alcohol, fortaleciendo factores protectores y resguardando la integridad de toda la población.
	CV6	Disminuir los riesgos a la salud y economía regional por plagas de vectores y animales, fortaleciendo los controles fitosanitarios en los pasos fronterizo, interviniendo los focos dentro del territorio y manteniendo la inocuidad de los productos regionales.
Arica y Parinacota Región de Culturas y Patrimonio	CP1	Resguardar, fortalecer, proteger y rescatar el patrimonio y culturas en todos sus ámbitos, buscando poner en valor desde una perspectiva de desarrollo sostenible, con énfasis en la cultura Chinchorro, legado Andino y paisaje cultural de la Región.
	CP2	Fortalecer la valoración y apropiación de la cultura regional en toda la sociedad, incentivando actividades artísticas y culturales, que favorezcan el desarrollo de la creatividad e identidad cultural, con foco en los niños, niñas y jóvenes.
	CP3	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la herencia cultural, relevando aquellos elementos que conforman la base de nuestra identidad cultural regional.
	CP4	Fomentar la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano, propiciando la herencia histórica, cultural, social y económica que fortalezca la identidad regional.
	CP5	Incentivar, apoyar y desarrollar el fortalecimiento de los paisajes culturales del mundo rural, fortaleciendo su identidad y desarrollo integral.
	CP6	Potenciar la coordinación de los actores regionales en base a una eficaz gestión patrimonial que asegure la sostenibilidad del patrimonio natural y cultural que permitan salvaguardar la biocultura que posee la Región.
	CP7	Promover la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de las diversas comunidades, entre ellas, indígena y afrodescendiente, desde una perspectiva de desarrollo sostenible.
	CP8	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la identidad cultural regional.

4.2. Estrategia Regional de Innovación 2022 – 2030

La ERI establece las prioridades regionales en materia de ciencia, tecnología e innovación. Las iniciativas deberán contribuir a uno o más de los siguientes objetivos estratégicos:

a) Reforzar y consolidar un sistema regional de innovación robusto y efectivo complejizando la economía regional.
b) Impulsar una política regional para el desarrollo de una economía sustentable y con energías renovables.
c) Crear Centros de Investigación para potenciar el desarrollo de ciencias básicas y aplicadas, como capacidades de I+D+i.
d) Fomentar alianzas público-privadas que de soporte a la implementación y seguimiento de la ERI a mediano y largo plazo.
e) Impulsar el desarrollo de instrumentos específicos y locales para financiar proyectos de I+D+i con foco en la formación de capital humano.
f) Elevar los niveles de transferencia efectiva de conocimiento en la región, impulsando mayor inversión en infraestructura habilitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

g) Potenciar el rol de la región en la lucha mundial contra el cambio climático y la acción local en la preservación de los laboratorios naturales en todas sus áreas de actividades.

4.3. Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030

Esta política, derivada de la ERI, establece cinco lineamientos estratégicos que orientan el diseño e implementación de las iniciativas:

4.3.1. Estructuración y consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación a través de alianzas interinstitucionales y público-privadas

Se persigue conectar, reforzar y consolidar un Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación que facilite e impulse la investigación, para avanzar de forma conjunta en las fronteras del conocimiento.

4.3.2. Implementación de medidas relacionadas con la sostenibilidad y la circularidad

Este lineamiento tiene por objetivo el crecimiento económico sustentable a través de la descarbonización de la economía y su correspondiente lucha contra el cambio climático, además de la utilización eficiente e inteligente de los recursos energéticos y naturales. Del mismo modo, se busca la reducción del impacto medioambiental empresarial en los procesos, e impulsar la implantación de soluciones, mecanismos y modelos de negocio que persigan la reutilización y renovación de materiales ya existentes, así como la descarbonización de la economía.

4.3.3. Creación y fortalecimiento de infraestructuras para potenciar las ciencias básicas, aplicadas y las capacidades de I+D+i

A través de este lineamiento se espera dotar a la región de Arica y Parinacota de una red de infraestructura científico- tecnológicas que faciliten el desarrollo de la actividad de investigación, desde las actividades de I+D+i hasta el desarrollo de pruebas de concepto, testeo, prototipado y validación de resultados. En este sentido se podría crear y reforzar laboratorios y plataformas ya existentes, que constituyan centros de experimentación y demostración.

4.3.4. Facilitación de los flujos de conocimiento entre investigación, innovación y mercado

Este lineamiento busca fomentar marcos, plataformas y espacios de colaboración entre agentes, tanto físicos como virtuales, que favorezcan la transferencia del conocimiento. Además, se perseguirá la valorización de la I+D+i permitiendo la creación de valor económico para la región a partir del conocimiento y la investigación científica, favoreciendo la transferencia de la investigación hacia el sector productivo, y, en definitiva, hacia el mercado.

4.3.5. Optimización y facilitación de la financiación disponible para proyectos de ciencia, tecnología e innovación

Por medio de este lineamiento, se podrá poner a disposición de las instituciones que componen el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación instrumentos de acceso al financiamiento de la actividad de I+D+i.

4.4. Hoja de Ruta de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de Arica y Parinacota.

Se otorgará un puntaje adicional a aquellas iniciativas que se inserten directamente en los programas o medidas definidas en la Hoja de Ruta regional. Estas incluyen:

4.4.1. Agenda para la economía circular de Arica y Parinacota.

Para el desarrollo de la economía circular en la región de Arica y Parinacota es necesario un marco de planificación y gestión. De esta forma, se debe crear una agenda para la economía circular liderada por el Gobierno Regional y coordinada con agentes de la cuádruple hélice (academia, sector público, empresa y sociedad) para la definición de áreas de actuación y medidas concretas en este ámbito para la región de Arica y Parinacota.

En este sentido y con la finalidad de impulsar buenas prácticas que busquen desarrollar sistemas productivos circulares, donde se priorice minimizar el impacto ambiental generado por productos, servicios y procesos, se requiere el desarrollo de una agenda circular liderada desde el sector público que permita aprovechar el potencial científico- innovador y establecer, posteriormente, modelos de negocio basados en la economía circular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

4.4.2. Plan de innovación público privada para la recuperación del recurso hídrico incluyendo aguas fluviales, pluviales y residuales.

Dada la problemática que supone a nivel nacional de la gestión del recurso hídrico, es necesario la generación de un plan de innovación público privado con el fin de convertir a Arica y Parinacota en pionera en la gestión multinivel del recurso hídrico.

El objetivo general del programa es el diseño de un modelo de gobernanza compuesto de agentes de distinta índole (institucional, privado y académico- investigación) que responda al desafío que supone la gestión del recurso hídrico en la región de Arica y Parinacota.

Posteriormente, se persigue el desarrollo e implementación de soluciones innovadoras para el uso de aguas fluviales, pluviales y residuales en zonas del territorio de mayor escasez hídrica.

Se persigue asimismo la creación en la región de infraestructuras de referencia (Instituto de Recuperación del Recurso Hídrico) en el ámbito de las ciencias y la investigación asociadas a este ámbito.

4.4.3. Programa de Innovación Turística.

La ejecución del programa deberá realizarse en **estrecha coordinación** con las cuatro municipalidades de la región: **Arica, Camarones, General Lagos y Putre**, asegurando su participación activa en el diseño e implementación de las estrategias turísticas. Este considera las medidas, que se definen a continuación:

i. Plan de Desarrollo e Innovación en Turismo Regional.

El objetivo general es la creación e implementación de un plan turístico que resuelva los retos regionales en materia de atracción de turistas. Este plan se basará en la identificación y resolución de retos para la industria turística regional a través de la innovación. Además, se deberá crear una agenda que identifique los atractivos turísticos y actividades, que permitan fortalecer la estructura turística de la región, incluyendo un programa de turismo de intereses especiales, considerando el uso de nuevas tecnologías asociadas al turismo, tales como el big data, realidad virtual e inteligencia artificial, con el fin de mejorar la promoción y gestión del sector.

ii. Infraestructura y Articulación Institucional.

En el marco del programa, se deberá contemplar la habilitación de un centro de convenciones inteligente, diseñado con infraestructura de vanguardia y equipado con tecnologías innovadoras, como realidad aumentada, inteligencia artificial y plataformas interactivas, para ofrecer experiencias inmersivas sobre los principales destinos turísticos de la región.

Este centro no solo servirá para representar y promocionar los atractivos turísticos de cada comuna, sino que también funcionará como un hub de innovación y desarrollo, impulsando la inversión productiva en el sector y fomentando la creación de emprendimientos turísticos sostenibles.

Además, será un espacio de interacción y coordinación entre instituciones públicas, privadas y el sector académico, promoviendo la investigación aplicada en turismo, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de soluciones tecnológicas que fortalezcan la competitividad y sostenibilidad del destino.

4.4.4. Programa de transferencia de conocimiento e innovación abierta para potenciar la agricultura tecnológica del desierto.

En una región como Arica y Parinacota en donde el débil proceso de transferencia innovadora hacia la empresa es un factor limitante de la actividad innovadora, se hace necesario el desarrollo de una ruta de transferencia de conocimiento en un sector de gran peso económico como es el agroalimentario, y en concreto, para aprovechar las ventajas competitivas de la región relacionadas con la agricultura del desierto, para diversificar y hacer más competitiva a esta industria.

De esta forma, se apoyará la innovación abierta orientada a la colaboración de empresas con centros de investigación, tecnológicos y universidades, investigadores de ciencias básicas y aplicadas, en proyectos dentro del ámbito de la agricultura tecnológica del desierto, en especial, para impulsar la incorporación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

de las nuevas tecnologías habilitadoras clave como la biotecnología, los sistemas de manufactura avanzada o los materiales avanzados.

4.4.5. Programa de transformación digital para la mejora de la cadena de valor agroalimentaria.

Este proyecto busca impulsar el uso de tecnología en cada eslabón de la cadena de valor agroalimentaria (producción / distribución / comercialización) con el objetivo de generar mayor valor agregado en el producto final, para que sea más competitivo en los mercados nacionales e internacionales.

Se persigue la incorporación de tecnologías relacionadas con la gestión interna, mejora de procesos, comercialización/marketing y relación con clientela, desarrollo organizacional, etc., así como la colaboración entre la oferta tecnológica regional y la demanda de tecnología en la cadena de valor agroalimentaria.

4.4.6. Desarrollo de una gobernanza estable y un plan de trabajo macrozonal y transfronterizo en el ámbito logístico.

La ubicación geográfica de Arica y Parinacota entrega grandes capacidades para el desarrollo y potenciación de la actividad logística junto a sus regiones vecinas, a nivel nacional e internacional. Resulta imprescindible la creación y desarrollo de un sistema de gobernanza robusto y estable interregional, en forma de grupos de trabajo, que permita trabajar de forma coordinada, que marque el plan de trabajo y las directrices estratégicas a seguir en el ámbito logístico y que impulse soluciones relacionadas con la innovación en el ámbito logístico.

Este plan de trabajo deberá incluir un programa de mejora de las capacidades de control de aduana, proponiendo un sistema aduanero integrado e interconectado mediante la dotación de equipamiento tecnológico, entre otras medidas e iniciativas específicas.

5. RESTRICCIONES E INHABILIDADES

Las siguientes disposiciones se aplicarán a las instituciones, sus representantes y equipos de trabajo, con el fin de resguardar la transparencia, legalidad y correcta utilización de los recursos públicos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).

5.1. Inhabilidades

No podrán suscribir Convenios de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como resultado de la presente convocatoria, las siguientes personas naturales o jurídicas:

a) Personas naturales:

1. Funcionarios directivos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. Personas naturales que mantengan vínculos de parentesco con los funcionarios señalados en el punto anterior, en los términos del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

b) Personas jurídicas:

3. Instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan menos de dos años desde su constitución legal y no acrediten experiencia verificable en el área de ejecución de la iniciativa.
4. Instituciones que no presenten la garantía exigida en el numeral 17 de estas bases.
5. Instituciones que registren rendiciones de cuenta pendientes o no ingresadas por iniciativas anteriores financiadas con recursos del Gobierno Regional, al momento del cierre del periodo de postulación.
6. Instituciones que hayan incumplido convenios financiados en años anteriores por el Gobierno Regional, lo cual será evaluado por la División de Presupuesto e Inversión Regional en la etapa de tramitación presupuestaria.
7. Instituciones que no cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862, sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Respecto del punto 5, las instituciones deberán regularizar el ingreso de informes de rendición pendientes a más tardar hasta la fecha de cierre del proceso de postulación, mediante presentación formal en la Oficina de Partes del Gobierno Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

En caso de que el adjudicatario incurra o se encuentre afecto a alguna de las inhabilidades descritas con posterioridad a la evaluación, no podrá suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional para proceder a la readjudicación de los recursos, en los términos establecidos en el inciso final del numeral 16.2.2 de estas bases.

5.2. Restricciones

No serán admisibles las iniciativas que:

- Hayan sido previamente financiadas, o se encuentren en ejecución, con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota u otros instrumentos públicos.
- No se enmarquen en al menos uno de los ámbitos definidos en el numeral 3 de estas bases.
- Incurran en gastos prohibidos conforme a las disposiciones vigentes, particularmente los definidos como inadmisibles en estas bases.
- No presenten un aporte de contraparte mínimo del 10% en el caso de instituciones privadas, ni cumplan con la exigencia de que al menos el 50% de dicho aporte sea pecuniario.

Además, deberán cumplirse las siguientes condiciones específicas respecto del equipo de trabajo:

- Todos los integrantes deberán estar debidamente identificados al momento de la postulación, incluyendo nombre completo y funciones asignadas. No se aceptarán registros incompletos o genéricos (por ejemplo, “NN” o “por definir”).
- Cada persona podrá participar en una sola iniciativa postulada al FRPD, cualquiera sea su función.
- En caso de requerirse el reemplazo de algún integrante durante la ejecución, este deberá ser autorizado previamente mediante oficio, acompañando el Formulario N° 5, certificado de título, antecedentes de experiencia y demás documentos que acrediten su idoneidad.
  Una vez aprobado el reemplazo, la institución deberá actualizar todos los formularios correspondientes y registrar al nuevo integrante de manera completa.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de una iniciativa al presente concurso implica, por parte de la institución y de su equipo de trabajo, la aceptación plena, expresa e irrevocable de todas las disposiciones contenidas en estas bases, sus anexos, instrucciones complementarias y los procedimientos establecidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Dicha aceptación se entenderá otorgada desde el momento en que la postulación sea ingresada a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal efecto, sin necesidad de declaración adicional.

Asimismo, las instituciones se obligan a acatar los resultados del proceso concursal, incluyendo la admisibilidad, evaluación técnica, eventuales observaciones, puntajes asignados, resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos que se emitan en el marco de este concurso.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá constituir causal de inadmisibilidad, pérdida de la adjudicación o resolución de término anticipado del convenio, según corresponda.

7. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los conocimientos, desarrollos tecnológicos, innovaciones, procedimientos u otros resultados generados en el marco de las iniciativas financiadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota estarán sujetos a las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, en lo que fuere aplicable.

En caso de que la iniciativa contemple resultados susceptibles de protección legal, la institución deberá declararlo explícitamente en la etapa de postulación, identificando los elementos protegibles y su relación con los objetivos y productos comprometidos. Esta información será considerada en el proceso de evaluación técnica y, en caso de adjudicación, incorporada como cláusula específica en el Convenio de Transferencia de Recursos.

Los resultados protegibles deberán estar orientados a su posterior transferencia y aplicación en el ámbito productivo regional, con el fin de generar valor económico, social o ambiental, en coherencia con el propósito del concurso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

Si la institución no declara resultados protegibles, se entenderá que la iniciativa presenta una apropiabilidad baja o nula, por lo que sus productos podrán ser difundidos libremente en los ámbitos regional, nacional o internacional, sin restricciones, con el fin de fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación y la transferencia tecnológica, resguardando siempre los derechos que correspondan conforme a la legislación vigente.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota no ejercerá derechos patrimoniales ni percibirá beneficios económicos por el uso de los resultados generados, pero exigirá a la institución adjudicataria el respeto a las normas legales vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial. La institución será plenamente responsable por cualquier infracción, directa o indirecta, que afecte derechos de terceros.

Esta responsabilidad se extenderá a todo el personal vinculado a la ejecución de la iniciativa, cualquiera sea su vínculo contractual, y abarcará los pagos derivados de sanciones, indemnizaciones o gastos asociados, incluso si estos se generan hasta cinco años después de la postulación.

Finalmente, las instituciones adjudicatarias no podrán comercializar, divulgar ni publicar los resultados obtenidos durante la ejecución de la iniciativa sin contar con la autorización previa y expresa del Gobierno Regional. Dicha solicitud solo podrá efectuarse una vez concluida la ejecución técnica del proyecto.

8. PLAZOS DEL CONCURSO

La convocatoria se realizará según el siguiente cronograma[1]:

ETAPA	FECHAS
Apertura de convocatoria al concurso	Día hábil en que se publiquen las presentes bases en la página web: www.goreayp.cl, banner Concurso FRPD
Consultas al concurso	Durante 10 días corridos contados desde el día de la apertura del concurso.
Respuestas a las consultas	Durante 05 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la etapa de cierre de Consultas al concurso.
Postulación en línea	Todas las postulaciones se realizarán vía electrónica, durante un período de 20 días corridos, contados desde el día de la apertura de la convocatoria del concurso, y hasta las 23:59 horas del último día definido para esta etapa, esto dará paso al cierre del proceso de postulación en línea. Para efectos de la postulación, se deberán seguir las instrucciones impartidas por el sistema.
Proceso de Admisibilidad	Durante 05 días corridos contados desde el día hábil siguiente al cierre de la etapa de Postulación en línea. Una vez cumplido este plazo, al día hábil siguiente se emitirá el Acta Preliminar de Admisibilidad.
Etapa de Reposición de Admisibilidad	Durante 03 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la publicación del Acta Preliminar de Admisibilidad.
Proceso de Revisión de Reposición	Durante 03 días corridos contados desde el día hábil siguiente al cierre de la etapa de reposición de admisibilidad. Una vez cumplido este plazo, al día hábil siguiente se emitirá el Acta Final de Admisibilidad.
Evaluación técnica	Durante 10 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la publicación del Acta Final de Admisibilidad.
Aprobación de las iniciativas	Dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la finalización de la Evaluación Técnica, el Honorable Consejo Regional tomará la decisión de aprobación de las iniciativas
Resultado del Concurso	Hasta un máximo de 10 días corridos, contados desde la emisión del acto administrativo por parte del Gobernador Regional de Arica y Parinacota,

9. CONSULTAS AL CONCURSO

Durante el plazo establecido en el numeral 8 de estas bases, las instituciones podrán realizar consultas exclusivamente a través del correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl. No se aceptarán consultas por otros medios.

[1] El plazo de Evaluación podrá ser mayor a lo indicado, dependiendo de la cantidad y extensión de las iniciativas presentadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

Cada consulta deberá formularse de manera clara, indicando el numeral de las bases al que se refiere, si corresponde. Las preguntas recibidas serán numeradas correlativamente, manteniendo su redacción original, y serán respondidas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro del plazo estipulado.

Las respuestas serán publicadas en el sitio web oficial www.goreayp.cl (banner Concurso FRPD), y tendrán carácter complementario y vinculante respecto del contenido de las bases. Se entenderán conocidas y aceptadas por todas las instituciones desde el momento de su publicación.

Durante esta etapa no se revisarán antecedentes de postulación ni se otorgarán pronunciamientos respecto de casos particulares.

10. MONTO MAXIMO POR INICIATIVA A SOLICITAR AL FRPD

El monto máximo que podrá solicitarse al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo por cada iniciativa postulada será de hasta $300.000.000 (trescientos millones de pesos).

Todas las instituciones privadas que postulen deberán aportar una contraparte mínima equivalente al 10% del costo total del proyecto, de la cual al menos un 50% deberá corresponder a aportes pecuniarios. En caso de que la institución declare un aporte superior al mínimo exigido, se mantendrá la exigencia proporcional de aportes pecuniarios sobre el total comprometido.

El incumplimiento de estos requisitos de cofinanciamiento implicará la inadmisibilidad automática de la postulación.

Para la elaboración del presupuesto, las iniciativas deberán respetar la estructura y límites establecidos en estas bases, conforme a los siguientes porcentajes máximos sobre el monto solicitado al FRPD:

- Gastos en Personal: hasta 40%
- Gastos en Inversión: hasta 40%
- Gastos de Operación: hasta 40%
- Gastos de Administración: hasta 5%

En ningún caso se podrán financiar gastos fuera de lo permitido en estas bases ni se autorizarán modificaciones presupuestarias que alteren dichos porcentajes una vez aprobado el proyecto.

Las instituciones deberán tener en consideración que el monto total solicitado para el año 2025, deberá ser rendido hasta el 31 de diciembre de 2025.

11. DURACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas presentadas en el marco de esta convocatoria deberán contemplar un plazo máximo de ejecución de hasta 24 meses.

De manera excepcional, las instituciones podrán solicitar una prórroga debidamente justificada, por motivos fundados tales como la necesidad de cumplir cabalmente con los objetivos comprometidos o la ocurrencia de eventos fortuitos o de fuerza mayor. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del tiempo originalmente aprobado.

La solicitud de prórroga deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentarse mediante oficio firmado por el/la Representante Legal Titular de la institución.
- Ser ingresada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Ser presentada con al menos 15 días hábiles de antelación al vencimiento del plazo inicial de ejecución.

La aprobación o rechazo de la prórroga será facultad exclusiva del Gobernador Regional, previa evaluación técnica y administrativa de los antecedentes presentados.

Adicionalmente, en aquellos casos en que la ejecución de la iniciativa requiera de actos administrativos habilitantes previos (como permisos, concesiones, comodatos, autorizaciones especiales u otros

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

similares), estos deberán estar obtenidos o tramitados en forma avanzada al momento de postular. Será obligatorio adjuntar copia del documento que acredite dicha obtención o tramitación.

La información sobre estos actos habilitantes deberá incluirse en los formularios correspondientes (N°8, N°9 y/o N°10), y su valor estimado deberá ser incorporado en el presupuesto de la iniciativa.

12. ACCESO A BASES Y PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Las bases del concurso, formularios de postulación y documentos complementarios estarán disponibles para su descarga en el sitio web oficial del Gobierno Regional de Arica y Parinacota: www.goreayp.cl (banner FRPD). Desde este portal se habilitará un enlace directo a la plataforma electrónica de postulación.

Todas las instituciones, sin distinción, deberán contar con acceso vigente a la Clave Única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La postulación podrá ser ingresada por una persona distinta al Representante Legal Titular de la institución, siempre que se adjunte un poder simple que lo autorice expresamente para efectuar dicho trámite. Este poder deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre completo y RUT del Representante Legal.
- Nombre completo y RUT de la persona autorizada.
- Objeto del poder (autorizar la postulación al FRPD).
- Firma del Representante Legal y fecha de emisión.

No se exigirá un formato único, pero el documento deberá ser claro, verificable y suficiente para acreditar la autorización otorgada. La omisión de este documento implicará la inadmisibilidad de la postulación.

Será responsabilidad exclusiva de cada institución gestionar oportunamente el acceso a la plataforma y asegurar la correcta carga de todos los antecedentes requeridos, dentro del plazo indicado en el numeral 8 de estas bases. El Gobierno Regional no se hará responsable por postulaciones mal ingresadas, incompletas o con errores de carga.

La plataforma electrónica se cerrará automáticamente a las 23:59 horas del último día del período de postulación. Los antecedentes se considerarán formalmente recepcionados solo si han sido ingresados en su totalidad y correctamente validados por el sistema.

En caso de que una institución postule más de una iniciativa, deberá presentar todos los antecedentes requeridos por separado para cada una, ya que serán evaluadas de manera individual. La institución podrá adjudicarse una o más iniciativas, según los resultados de la evaluación.

Si, durante el proceso de postulación, se incurre en errores como la carga de archivos equivocados o formularios incompletos ya validados por el sistema, la institución deberá presentar un oficio formal de desistimiento firmado por su Representante Legal. Este deberá ser ingresado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, solicitando la eliminación del folio respectivo. Solo entonces podrá habilitarse un nuevo ingreso dentro del plazo vigente.

Adicionalmente, se sugiere remitir copia del oficio al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl. En caso de no presentarse el desistimiento, la postulación será evaluada tal como fue ingresada originalmente.

Para efectos de notificación durante el proceso concursal, se considerará válido el correo electrónico informado en el Formulario N°1.

13. ASPECTOS TRANSVERSALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA INICIATIVA

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 1699, todas las iniciativas presentadas a esta convocatoria deberán incorporar los siguientes aspectos transversales, los cuales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

buscan fortalecer el impacto regional, la sostenibilidad de los resultados y su aplicación efectiva en el ámbito productivo:

- **Instalación de capacidades técnicas**: La iniciativa debe generar, fortalecer o transferir conocimientos y habilidades a los beneficiarios directos, permitiéndoles replicar, continuar o escalar los procesos desarrollados durante la ejecución.
- **Productos medibles y replicables**: Los resultados deben ser tangibles, cuantificables y susceptibles de evaluación. Además, deben poder ser replicados o adaptados por otros actores del ecosistema productivo regional.
- **Impacto productivo directo**: Las acciones propuestas deben generar efectos concretos en un sector económico, rubro productivo o territorio específico, debidamente cuantificados y alineados con los objetivos de la iniciativa.
- **Sostenibilidad post iniciativa**: Se deberá presentar un plan que asegure la continuidad de los efectos una vez finalizado el financiamiento del FRPD. Este puede incluir alianzas estratégicas, fuentes de cofinanciamiento, modelos de autosustentabilidad o mecanismos de apropiación por parte de los beneficiarios.
- **Territorialidad y equidad regional**: Se incentivará que las iniciativas consideren su implementación en distintos territorios de la región, incluyendo tanto zonas urbanas como rurales, y prioricen aquellos con alto potencial productivo, brechas de desarrollo o condiciones de rezago.

Estos aspectos deben estar reflejados de manera explícita en el diseño técnico, la planificación (carta Gantt), el presupuesto y los formularios respectivos. La incorporación efectiva de estos criterios será considerada durante la evaluación técnica de la propuesta.

14. SOBRE LOS RECURSOS

Los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) deberán ser destinados **exclusivamente al cumplimiento de los objetivos técnicos y productivos comprometidos en cada iniciativa adjudicada**, de conformidad con las disposiciones de estas bases y la normativa presupuestaria vigente.

En ningún caso se autorizará el uso de recursos del fondo para financiar gastos institucionales generales, ni fines distintos a los estrictamente relacionados con el desarrollo y ejecución técnica de la iniciativa.

14.1. Aportes Instituciones

Aportes Propios

Las instituciones privadas que postulen deberán aportar al menos un 10% del costo total de la iniciativa, de los cuales al menos el 50% deberá corresponder a aportes pecuniarios.

Si una institución compromete voluntariamente un porcentaje superior, el requisito del 50% pecuniario se aplicará sobre el total del aporte declarado. El incumplimiento de esta exigencia dejará la postulación inadmisible.

Los aportes no pecuniarios podrán incluir bienes muebles, inmuebles, activos, permisos u otros elementos equivalentes, siempre que estén debidamente valorizados en pesos chilenos y cuenten con respaldo documental válido al momento de la postulación (certificado, resolución o acto administrativo correspondiente). En el caso de bienes raíces, la valorización deberá basarse en el avalúo fiscal.

La falta de respaldo válido para los aportes comprometidos implicará que estos no serán considerados ni en la evaluación ni en la adjudicación de recursos.

Aportes Terceros

Los aportes de terceros, sean pecuniarios o no pecuniarios, deberán estar debidamente documentados mediante certificados, cartas de compromiso, convenios u otros instrumentos formales, firmados por una autoridad competente de la entidad aportante.

Adicionalmente, deberá presentarse el Formulario N°8 debidamente completado, en el que se detalle el tipo de aporte, monto comprometido y sus condiciones, firmado por los representantes legales de ambas instituciones involucradas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

La falta de respaldo válido para los aportes comprometidos implicará que estos no serán considerados ni en la evaluación ni en la adjudicación de recursos.

14.2. Aportes FRPD y estructura presupuestaria

El presupuesto solicitado al FRPD deberá estructurarse conforme a los ítems y porcentajes máximos permitidos, los cuales no podrán ser excedidos bajo ninguna circunstancia:

Partida Presupuestaria	Ítem	% máximos a solicitar al FRPD
Contratación del Programa	Gastos en Personal	40
	Gastos en Inversión	40
	Gastos de Operación	40
Gastos de Administración	Gastos de Administración	5

- **Gastos en personal**: Se permitirá la contratación de personal exclusivamente para la ejecución de la iniciativa, en funciones técnicas o profesionales debidamente justificadas en los formularios correspondientes. El personal financiado con cargo al FRPD deberá ser incorporado exclusivamente para el desarrollo de la iniciativa, y no podrá encontrarse previamente contratado a jornada completa en la institución.

  Queda expresamente prohibido incluir en este ítem gastos asociados a personal preexistente de la institución que se encuentre contratado a jornada completa, cualquiera sea su vínculo contractual, en conformidad con las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 y lo dispuesto en el Dictamen N° E409597N23, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República.

  Asimismo, no se permitirá financiar con recursos del FRPD la participación de estudiantes en calidad de tesistas o practicantes, dado que se exige contar con título técnico o profesional para integrar el equipo de trabajo. No obstante, podrán participar en actividades de apoyo o complementarias, siempre que ello no implique gasto alguno con cargo al fondo.

  Por otra parte, todas las funciones de carácter administrativo, ya sean ejecutadas por profesionales, técnicos o personal administrativo, deberán registrarse y ser imputadas al ítem “Gastos de Administración”, conforme a la estructura presupuestaria definida en estas bases.

- **Gastos de Inversión**: Se entenderán como gastos de inversión todas aquellas erogaciones destinadas a la adquisición de bienes de capital, servicios asociados u otros activos fijos, cuya finalidad sea la ejecución de actividades directamente vinculadas al cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos en la iniciativa.

  Toda adquisición quedará sujeta a validación por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en la etapa de evaluación como durante la ejecución de la iniciativa. En el momento de la postulación, toda partida de inversión deberá estar debidamente justificada, especificando su vinculación con el diseño técnico de la iniciativa y acreditando que dicha inversión es determinante para su desarrollo y resultados.

  - **Infraestructura y excepción para instituciones públicas**
    De manera excepcional, y exclusivamente en el caso de instituciones públicas (entendidas como servicios públicos o universidades estatales), podrán financiarse gastos de inversión asociados a construcción, habilitación o conservación de infraestructura, siempre que dicha inversión sea indispensable para el desarrollo técnico de la iniciativa.

    La restricción general sobre el porcentaje máximo de financiamiento respecto del costo total de la iniciativa no será aplicable a los proyectos enmarcados en la sublínea ii. Infraestructura y Articulación Institucional del numeral 4.4.3 del Programa de Innovación Turística, según lo definido en estas bases.

  - **Destino final y transferencia de bienes inventariables**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

Una vez finalizada la iniciativa, todos los bienes inventariables, muebles o inmuebles, adquiridos o construidos con recursos del FRPD deberán ser transferidos, en calidad de dominio, a una entidad pública o privada sin fines de lucro que preste servicios de utilidad pública en la región.

Dicha entidad receptora asumirá la responsabilidad de mantención, conservación y custodia de los bienes transferidos, y deberá otorgar las facilidades necesarias para su fiscalización e inspección por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cumplimiento de la normativa vigente.

Además, las instituciones adjudicatarias cuya iniciativa contemple inversión y/o equipamiento deberán presentar un "Plan de Uso", que especifique:

- El tiempo estimado de utilización de los bienes durante la ejecución.
- El uso proyectado de dichos bienes una vez finalizada la iniciativa.

- **Resguardos normativos adicionales**
  De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, se deja constancia expresa de que:

  "Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras".

  Asimismo, una vez concluida la ejecución de la iniciativa, procederá la aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 70 del DFL N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo referido a la administración del patrimonio fiscal originado a partir de recursos transferidos.

- **Gastos de Operación**: Se entenderán como gastos de operación aquellos desembolsos directamente necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades comprometidas en la iniciativa, sin los cuales no sería posible su adecuada ejecución. Estos gastos deben estar estrictamente vinculados al diseño técnico del proyecto, reflejados en su planificación y justificados en los formularios correspondientes.

  Este ítem se estructura en los siguientes subítems:

  - **Capacitación**: Corresponde a todos los gastos asociados a la capacitación del personal vinculado a la iniciativa o de sus beneficiarios, en conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto.
    - Solo se permitirá financiar el servicio de capacitación en sí (honorarios del relator, materiales, plataforma).
    - No se permitirá financiar bajo este subítem gastos asociados a su ejecución como pasajes, viáticos o traslados, los cuales deberán imputarse al ítem Gastos de Administración.
    - Toda capacitación deberá estar debidamente respaldada mediante certificación emitida por una institución habilitada legalmente para impartirla.

  - **Difusión**: Se podrá destinar un mínimo del 5% y hasta un máximo del 10% del monto solicitado a actividades de difusión de los resultados del proyecto, incluyendo talleres, presentaciones, publicaciones, y otros instrumentos que aseguren el acceso al conocimiento generado por la iniciativa, conforme a lo establecido en el numeral 15 de estas bases.

  - **Servicios Técnicos Especializados:** Corresponde a gastos por contratación de terceros que presten servicios técnicos requeridos para la ejecución de actividades específicas del proyecto, tales como estudios, análisis, prototipado, validaciones, certificaciones, modelamientos o desarrollo tecnológico puntual. Estos servicios deben estar directamente vinculados a los objetivos de la iniciativa y no formar parte del equipo de trabajo ni del gasto administrativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

- **Validación o Pilotaje de Resultados:** Incluye gastos necesarios para la implementación de pruebas, validaciones técnicas o pilotos en condiciones reales, que permitan comprobar la eficacia de los desarrollos, metodologías o tecnologías generadas por la iniciativa.

- **Transferencia y apropiación de resultados:** Considera gastos asociados a talleres, guías, protocolos, u otras acciones orientadas a la apropiación de resultados por parte de usuarios finales, instituciones u otros actores productivos relevantes. No incluye difusión general o promocional, sino acciones directamente vinculadas a la aplicación o implementación de los productos del proyecto.

- **Licencias tecnológicas específicas:** Comprende el pago por licencias temporales o permisos de uso de herramientas tecnológicas especializadas estrictamente necesarias para ejecutar tareas técnicas del proyecto. No se permitirá el financiamiento de licencias de ofimática, administrativas, ni de uso genérico.

- **Gastos Generales**: Incluye los gastos de funcionamiento necesarios para la correcta implementación de las actividades propias de la iniciativa, distintos a los señalados en los subítems anteriores. Entre otros, se podrá contemplar:
    a. **Arriendos,** de espacios como salones, oficinas, laboratorios u otras instalaciones necesarias para la ejecución técnica o logística de la iniciativa; también incluye arriendos vinculados al traslado de beneficiarios, equipos o maquinaria.
    b. **Vestuario,** adquisición de indumentaria o elementos de protección personal estrictamente requeridos para la ejecución segura de las actividades del proyecto.
    c. **Materiales e insumos**, adquisición de insumos de uso técnico o científico como reactivos, materiales fungibles, elementos de laboratorio, materiales de campo u otros necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.

Bajo este ítem no se permitirá financiar gastos asociados a viáticos, pasajes, peajes, combustibles o traslados del equipo de trabajo (incluyendo personal técnico y administrativo). Tales gastos deberán contemplarse exclusivamente bajo el ítem Gastos de Administración, conforme a lo establecido en estas bases.

- **Gastos de Administración:** Los gastos administrativos se entenderán como aquellos en que las instituciones incurren para el desarrollo de la iniciativa, seguimientos y control de la iniciativa, servicios de impresión, fotocopiados, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos. Además, se debe tener presente que, en el caso de los gastos de administración, **sólo hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a ellos por parte de la institución**.

14.2.1. Principios rectores de la ejecución y rendición de gastos

De acuerdo con la Ley N° 21.722, “los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”.

Por lo anterior, los gastos permitidos deberán corresponder exclusivamente a los generados por la iniciativa. Queda prohibida la incorporación de gastos de funcionamiento general de la institución, incluyendo personal o servicios preexistentes, conforme al Dictamen N° E409597N23.

Todos los gastos deben ser coherentes con la secuencia metodológica y plan de trabajo, y estar reflejados proporcionalmente en la Carta Gantt.

Durante la ejecución, las instituciones deberán rendir cuentas proporcionales y detalladas, según avance de actividades. El Gobierno Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, podrá solicitar mensualmente antecedentes adicionales para fiscalización.

14.3. Subcontratos:

Para la partida presupuestaria “Contratación del Programa”, en el caso de las:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

i. **Instituciones Públicas** se podrá autorizar la subcontratación, con terceros mediante propuesta o licitación pública, debiendo cumplir con la normativa aplicable correspondiente. El monto de los subcontratos no podrá ser superior al 40% de los recursos transferidos.

ii. **Instituciones Privadas** se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de la iniciativa, las cuales deberán estar claramente precisadas en este. Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley Nº 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, articulo 25 letra d. Los montos tendrán que ser debidamente justificados, atendiendo la naturaleza de la iniciativa y, en este sentido, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota velará por que los montos involucrados sean indispensables para la correcta ejecución de la iniciativa. De igual modo, la Institución deberá cautelar que el subcontratado cumpla con la normativa vigente con el personal vinculado al subcontrato, en cuanto a lo laboral. El monto de los subcontratos no podrá ser superior al 40% de los recursos transferidos.

La autorización de subcontratación deberá ser solicitada mediante oficio de parte del representante legal de la institución al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Según lo dispuesto en el numeral 05 de las glosas comunes de los Gobiernos Regional de la Ley Nº 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, *[…] las transferencias de recursos realizadas a universidades del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con Casa Central en las respectivas regiones, desde los gobiernos regionales, solo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior que se los adjudicó. La ejecución de las acciones por la cual se efectúa la transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad […].*

14.4. Evaluación presupuestaria, restricciones adicionales y tipologías financiables

La presentación del presupuesto deberá ser detallada, coherente con la formulación técnica de la iniciativa y ajustada a lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, así como a las disposiciones normativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de observar, rechazar o rebajar los montos incluidos en el presupuesto presentado, cuando estos no se enmarquen dentro de las partidas permitidas, carezcan de justificación técnica suficiente o excedan los límites establecidos en estas bases.

Las observaciones presupuestarias serán notificadas mediante correo electrónico enviado a la dirección informada en el Formulario N° 1, desde productividadydesarrollo@goreayp.cl. La institución tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de notificación para corregir, justificar o ajustar los montos observados. En caso de no respuesta dentro del plazo, el Gobierno Regional aplicará las rebajas correspondientes sin derecho a reclamación posterior.

Las instituciones deberán aplicar los recursos únicamente en las actividades aprobadas, sin posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias no autorizadas. La rendición de cuentas deberá ser documentada, detallada y ajustada a la normativa vigente, incluyendo los criterios definidos por la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y el propio Gobierno Regional.

La transferencia de recursos se realizará conforme al programa de caja aprobado, y estará condicionada al cumplimiento de los hitos técnicos y al avance real del gasto efectivo en la ejecución de la iniciativa. En caso de incumplimiento de las obligaciones de inversión, rendición o documentación, la institución quedará inhabilitada para recibir nuevos recursos del FRPD.

Solo se autorizarán gastos que estén directamente relacionados con la ejecución técnica de la iniciativa. No se podrán financiar gastos relacionados con el funcionamiento general de la institución, ni aquellos que no contribuyan al cumplimiento de los objetivos productivos y científicos definidos en la postulación.

Para efectos de interpretación, se considerarán gastos elegibles en el marco del FRPD los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

i. Financiamiento de infraestructura y/o equipamiento científico para instituciones de educación superior de la región, tales como laboratorios y equipamiento de centros de investigación.
ii. Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y competitividad de la región.
iii. Iniciativas de formación de capital humano avanzado para estudios de postgrado en Chile para personas de la región, condicionados a una posterior retribución regional, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo. Estudios en el extranjero no podrán ser financiados con cargo a los recursos de este Fondo.
iv. Convenios con instituciones de educación superior para la atracción de talentos académicos para la región, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.
v. Fondos concursables para proyectos de investigación relacionados con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.
vi. Financiamiento de los proyectos aprobados en el contexto del Programa Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Territorial y Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Frontera, que ejecuta el Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para las Universidades Públicas de la región.
vii. Financiamiento de los instrumentos de ANID dentro de la región, que financien desde la formación de capacidades humanas y especialización para la investigación, proyectos de I+D+i, hasta grandes proyectos para el establecimiento y operación de centros tecnológicos.
viii. Acciones de I+D y transferencia tecnológica desarrolladas por los Institutos Tecnológicos Públicos, tales como, la investigación llevada en la región a cabo por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Salud Pública de Chile, el Servicio Nacional de Geología y Minería, el Instituto de Fomento Pesquero u otros Institutos Tecnológicos Públicos.
ix. Financiamiento de instrumentos de CORFO que promueven I+D y transferencia tecnológica.

14.5. Gastos No Autorizados

Se considerarán no autorizados y, por tanto, no admisibles con cargo a los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), los siguientes tipos de gastos:

i. Programas de empleo público.
ii. Programas de vivienda.
iii. Gasto en la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados que no sean parte de proyectos, planes o programas enmarcados en los ámbitos definidos en el numeral 3 de estas bases, y que resulten imprescindibles para su implementación.
iv. Gastos en construcción o mejoramiento de espacios públicos que no sean parte de proyectos, planes o programas enmarcados en los ámbitos definidos en el numeral 3 de estas bases.
v. Financiamiento de congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos, y otros eventos de la misma naturaleza.
vi. Financiar préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de las entidades postulantes o ejecutoras.
vii. Constitución de sociedades, aportes de capital a empresas, o compra de empresas, títulos o acciones.
viii. Inversión en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, sean públicos o privados, incluyendo depósitos a plazo.
ix. Pago de servicios básicos o recurrentes tales como agua, electricidad, gas, telefonía, internet, peajes u otros de similar naturaleza.
x. Gastos identificados como “imprevistos”, sin respaldo técnico ni presupuestario.
xi. Pago de inscripciones en revistas científicas o publicaciones académicas, sin la aprobación previa y expresa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
xii. Presentación de documentos de respaldos ilegibles, adulterados o carentes de validez formal.
xiii. Gastos que no cuenten con respaldo documental suficiente, válido y verificable.
xiv. Adquisición de acciones, derechos sociales, bonos, u otros instrumentos financieros o valores mobiliarios.
xv. Pago de deudas, dividendos, o recuperación de capital por parte de la entidad ejecutora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

xvi. Inversión en equipos electrónicos o tecnológicos tales como computadores, tablets, drones, cámaras, proyectores, televisores, teléfonos móviles u otros similares, salvo que su necesidad esté debidamente justificada y vinculada directamente a las actividades del proyecto.
xvii. Compra o contratación de licencias de uso, en cualquiera de sus tipos o modalidades, salvo que su adquisición esté debidamente justificada como insumo esencial y específico para la ejecución técnica del proyecto. En ningún caso se financiarán licencias de carácter general, administrativo o de ofimática.
xviii. Arrendamientos mediante la modalidad de leasing.
xix. Gastos asociados a la contratación de garantías, pólizas o seguros de cualquier tipo.
xx. Compra de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su finalidad.
xxi. Compra de derechos de aguas, acciones bursátiles u otros activos de carácter similar.
xxii. Gastos relacionados con estacionamientos de vehículos.
xxiii. Mantención de vehículos, contratación de seguros vehiculares, permisos de circulación u otros gastos asociados a transporte institucional o privado.
xxiv. Participación en giras tecnológicas u otras actividades similares.
xxv. Asistencia a seminarios, congresos, simposios u otros eventos de carácter formativo o técnico.
xxvi. Acciones de publicidad, propaganda o difusión institucional que no se encuentren directamente relacionadas con los fines, resultados o productos específicos de la iniciativa financiada.

15. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN OBLIGATORIAS

Las instituciones adjudicatarias deberán destinar un mínimo del 5% y hasta un máximo del 10% del monto solicitado al FRPD a actividades de difusión de los resultados de la iniciativa, las cuales deberán asegurar el acceso público y transparente al conocimiento, productos o tecnologías generadas.

Estas actividades podrán incluir talleres, presentaciones, publicaciones y otros instrumentos adecuados al tipo de iniciativa y público objetivo.

15.1. Requisitos y condiciones generales

a) **Cada difusión deberá contar con la aprobación previa de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, para la publicación de cualquier pieza gráfica y frases que comprometa el nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Para obtener la aprobación de parte de la División de Fomento e Industria, la Institución deberá seguir los siguientes pasos:

- Enviar la propuesta y/o antecedentes al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl.
- Responder las observaciones indicadas por la División de Fomento e Industria, enviando las correcciones necesarias.

Toda actividad o evento que involucre la participación de autoridades regionales, comunales, comunidad o beneficiarios deberá ser informada con al menos 10 días hábiles de anticipación.

b) Toda pieza gráfica deberá incorporar los logos institucionales del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y de su Honorable Consejo Regional; los cuales deben ser solicitados por medio del correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl

Deberán incorporar la siguiente frase, en todo medio de difusión:

"Iniciativa [Nombre de la iniciativa y código BIP], financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y aprobado por su Honorable Consejo Regional, con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, año 2025"

La utilización de los logos institucionales se regirá por las Normas Gráficas del Gobierno Regional.

c) El/la ejecutor/a y su equipo deberán dar a conocer en toda actividad de promoción y difusión, ya sea a nivel nacional e internacional que haga referencia a la iniciativa, mencionando explícitamente que cuenta con el financiamiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

d) Se debe considerar la entrega de al menos dos videos:
   i. Durante el lanzamiento, con una duración no mayor de 10 minutos.
   ii. Al finalizar la iniciativa, se deberá efectuar un resumen y expresar los principales logros.

e) Se debe considerar la realización de al menos los siguientes hitos:
   i. Lanzamiento de la iniciativa;
   ii. Cierre de la iniciativa.

Para las iniciativas a ejecutar en el marco del FRPD, queda establecido que todas las comunicaciones y coordinaciones a realizar por las instituciones ejecutoras para el desarrollo del plan de difusión y transferencia de resultados, deben ser canalizadas a través de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Toda pieza gráfica y elemento comunicación, ya sean impresos o digitales, deberán ser enviados al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl para la visación de la División de Fomento e Industria; la cual dará respuesta en un plazo no superior a 7 dias hábiles.

16. PRESENTACION DE INICIATIVAS

Las iniciativas deberán ser presentadas a través de la plataforma digital habilitada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, utilizando los formularios oficiales definidos en estas bases.

Los formularios podrán presentarse con firma simple o con firma electrónica avanzada, en este último caso, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

La presentación podrá ser realizada por:

- El Representante Legal Titular de la institución.
- El Director(a) de la Iniciativa, siempre que cuente con un poder simple que le otorgue expresamente dicha facultad, emitido por el Representante Legal Titular.

En caso de ser adjudicada la iniciativa, el Director(a) del proyecto podrá gestionar directamente ante el Gobierno Regional toda la documentación técnica vinculada a la ejecución de la iniciativa y responder los requerimientos de la División de Fomento e Industria y de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Sin embargo, la rendición de cuentas financieras deberá ser presentada exclusivamente por el Representante Legal de la institución adjudicataria.

La falsedad en las declaraciones juradas presentadas por las instituciones será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, y será denunciada como delito de perjurio ante las autoridades competentes.

16.1. Etapa N°1: Postulación

Para la postulación se considera el ingreso de la información en la plataforma https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl, de los siguientes antecedentes:

A. Antecedentes Generales de la Institución.

Todas las instituciones participantes deberán entregar:

1. Formulario Nº 1: Antecedentes Generales, el formulario se encuentra dispuesto en la plataforma para su llenado.
2. Poder simple de Representante Legal Titular de la institución que, autoriza al responsable del ingreso de la información para la postulación de la iniciativa. Además en dicho documento, se deberá individualizar con nombre completo y r.u.t. al Representante Legal y al responsable que ingresará la información a la plataforma, debiendo incluir el nombre de la iniciativa y la Institución.
3. Fotocopia del RUT de la institución, vigente al momento de la postulación.
4. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal Titular de la institución, vigente al momento de la postulación.
5. Copia del instrumento que nombra al Representante Legal de la institución; en el caso de las Instituciones Públicas deberán acompañar una copia simple del acto administrativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

6. Certificado de la institución donde conste que está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, www.registros19862.cl.
7. Certificado o acto administrativo en caso de que se cuente con aportes **provistos por otra institución** en los términos expresados en el numeral 14.1 de estas bases (Opcional).
8. En el caso de instituciones que no cuenten con domicilio en la Región de Arica y Parinacota, deberán adjuntar un Certificado de Residencia de un/a integrante del equipo de trabajo de la iniciativa con domicilio en la región, quien actuará como representante técnico. Este certificado deberá ser emitido por una Junta de Vecinos, Carabineros de Chile o la respectiva Municipalidad, con una antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de cierre del proceso de postulación.

B. Antecedentes Exclusivos para Instituciones Privadas.

Además de los documentos anteriores, las instituciones privadas deberán entregar:

1. Currículum, formato propio de la institución o de los responsables del equipo de trabajo, adjuntando además:
    - Certificados, y/o
    - Copias de contratos, y/o
    - Publicaciones (enlaces web), y/o
    - informes finales (enlaces web),

    Con los cuales demuestre su experiencia en el área de ejecución de la iniciativa presentada. Las copias de los documentos deben identificar claramente el nombre de los responsables del equipo de trabajo.
2. Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica, emitida por la institución correspondiente, el cual no deberá tener una antigüedad superior a 60 días corridos contados desde la fecha de publicación del presente llamado. Que se demuestre que tiene dos años de antigüedad.
3. Copia íntegra de los estatutos o el acta de constitución; debiendo estar claramente señalado su objeto social, el cual debe ser pertinente con la iniciativa a desarrollar.

C. Antecedentes Exclusivos Instituciones de Educación Superior.

Todas las instituciones de educación superior deberán presentar:

- Certificado de Acreditación Institucional vigente, emitido por la Comisión Nacional de Acreditación o una agencia acreditadora reconocida por el Ministerio de Educación. Este certificado debe indicar claramente que la institución está acreditada por un período igual o superior a cuatro años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior.
- En el caso de las universidades comprendidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, no será exigible el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica. En su reemplazo, deberán adjuntar una copia simple del acto administrativo, resolución o documento oficial del Ministerio de Educación que las identifique como tales.

D. Antecedentes Exclusivos para los “Centros”

Exclusivamente para el caso de las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases, denominadas ‘Centros’, deberán presentar un documento emitido por un organismo administrador del Estado competente que acredite formalmente su reconocimiento como tal, emitido con una antigüedad no superior a 180 dias desde la fecha de postulación.

E. Antecedentes de la Propuesta Técnica (Públicos y Privados).

Todos los formularios y el proyecto extendido, que conformen los antecedentes de la propuesta técnica **deberán ser cargados en formato PDF con la opción de reconocimiento de texto habilitada (OCR)**, de modo que su contenido sea seleccionable y legible digitalmente. No se aceptarán documentos escaneados como imágenes sin reconocimiento de texto, ya que esto dificulta la revisión técnica y administrativa de las postulaciones.

Cualquiera sea la naturaleza de la institución deberán presentar:

1. Formulario Nº 2 Propuesta Teórica-Metodológica, firmado tanto por el Director de la Iniciativa como por el Representante Legal Titular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

2. Proyecto Extendido (formato libre): en un máximo de 30 hojas, deberá entregar los siguientes puntos:
    - Resumen Ejecutivo
    - Introducción, situando el contexto y problemática a abordar.
    - Objetivos del proyecto, indicando los resultados y los productos esperados.
    - Descripción del proyecto.
    - Merito Innovador
    - Indicar su impacto territorial.
    - Beneficiarios atendidos.
    - Entidades participantes.
    - Metodología y plan de trabajo.
    - Plan de Sostenibilidad
    - Actividades: se deben identificar etapas y/o componentes junto a sus subactividades.
    - Descripción de resultados esperados.
    - Plan de Difusión.
    - Indicadores de impacto
    - Verificador de cumplimiento por actividad
    - Funciones e hitos a desarrollar por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
    - Conclusiones
3. Formulario Nº 3, Carta Gantt de la iniciativa, firmado tanto por el Director de la Iniciativa como por el Representante Legal.
4. Formulario Nº 4, Equipo de trabajo de la iniciativa, en el cual se deben identificar todos los nombres de las personas que participarán en la iniciativa, firmado por el Director de la iniciativa.
5. Formulario Nº 5, Identificación de los integrantes del equipo (Curriculum), firmado por cada uno de los integrantes del equipo.
6. Certificados de Títulos de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
7. Enlace a Video Pitch, en el cual Director de la Iniciativa se explique la iniciativa, su fundamentación, la transferencia de conocimiento, participación de la comunidad beneficiaria, todo en un máximo de 180 segundos, en idioma español.

F. Antecedentes de la Propuesta Económica (Públicos y Privados).

Cualquiera sea la naturaleza de la institución deberán presentar:

1. Formulario Nº 6, presupuesto detallado, todo con impuestos incluidos, firmado tanto por el Director de la Iniciativa como por el Representante Legal Titular.
2. Formulario Nº 7, Programa de Caja, cuyos montos deben ser concordantes con el Formulario Nº 6, firmado tanto por el Director de la Iniciativa como por el Representante Legal Titular.
3. Formulario N° 8, Compromiso de Aportes Recursos Propios firmado por el Representante Legal Titular de la institución (Obligatorio para las Instituciones Privadas).
4. Formulario N°9, firmado por el Representante Legal Titular que indique que con recursos del FRPD no financiará préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.
5. Plan de Uso de Bienes Inventariables, requerido exclusivamente en iniciativas que consideren gastos de inversión. Este documento deberá describir:
    - El uso de cada bien durante la ejecución de la iniciativa.
    - El destino proyectado una vez finalizada su ejecución.
    - La identificación de la entidad receptora final, si corresponde.
6. En caso que la iniciativa presente gastos de inversión, deberá entregar una (1) Cotización por cada uno de los gastos de bienes.

G. Vinculación con Organismos Internacionales:

Las iniciativas que cuenten con vinculación o colaboración con organismos internacionales que fomenten la inversión productiva, orientados a la promoción de la investigación científica y tecnológica, deberán acreditar dicha relación mediante la presentación de documentación oficial que respalde el compromiso o colaboración. Esta documentación podrá consistir en cartas de apoyo, convenios,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

certificados, actos administrativos u otros documentos formales que contengan la identificación del organismo internacional, el alcance de la colaboración y la firma de la autoridad competente.

En caso de que el organismo internacional realice aportes pecuniarios o no pecuniarios, deberá además acompañar el Formulario N°8, debidamente completado y firmado, conforme a lo estipulado en las bases.

La ausencia de esta documentación podrá significar la no consideración de la vinculación en la evaluación del proyecto.

H. Difusión previa y vinculación con la comunidad:
En caso de que la iniciativa contemple la participación de la comunidad como colaboradores o beneficiarios, las instituciones deberán acreditar la realización de una difusión previa dirigida a dichos grupos, con el fin de garantizar su conocimiento, participación y respaldo efectivo. Para ello, será obligatorio presentar:

- **Carta de compromiso o respaldo comunitario**, firmada por representantes de la comunidad (por ejemplo, dirigentes de juntas de vecinos, organizaciones sociales, cooperativas, asociaciones locales u otros actores representativos), que manifieste su apoyo explícito a la iniciativa, su participación y, en caso de corresponder, el rol que desempeñarán como colaboradores o beneficiarios.

  Esta carta deberá incluir, como mínimo:
  - Identificación clara de la organización o grupo comunitario (nombre, domicilio, representante legal).
  - Descripción del vínculo o relación con la iniciativa.
  - Compromiso explícito de participación, colaboración o recepción de beneficios.
  - Reconocimiento de los objetivos de la iniciativa y aceptación de sus términos.
  - Firma del representante legal y/o autoridad comunitaria con sus datos de contacto.

La presentación completa de esta documentación será requisito indispensable para la admisibilidad de la iniciativa en el proceso de postulación.

16.2. Etapa N°2: Admisibilidad, Evaluacion y Selección

Para el desarrollo de las etapas de admisibilidad y evaluación técnica, se constituirá una única comisión, integrada por funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quienes deberán cumplir con criterios de idoneidad y no presentar conflictos de interés, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 21.722 sobre Presupuesto Sector Público para el año 2025.

Esta comisión será responsable de llevar a cabo ambas etapas, garantizando continuidad, coherencia y transparencia en la revisión y análisis de las iniciativas presentadas.

16.2.1. Proceso de Admisibilidad

Una vez finalizado el plazo de presentación de iniciativas, la comisión procederá a revisar los antecedentes presentados por las instituciones, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos formales y normativos establecidos en estas bases.

Se verificará lo siguiente:

1. Para todas las Instituciones Públicas y Privadas:
   a. Que se haya entregado la documentación indicada en el numeral 16.1 de estas bases.
   b. Que el monto solicitado cumpla con los límites y restricciones establecidos en los numerales 10, 14 y 15 de estas bases.

2. Exclusivamente para instituciones privadas:
   a. Que el objeto social declarado en los estatutos sea coherente con la actividad que se propone desarrollar. En caso contrario, la iniciativa será declarada inadmisible.
   b. Que la institución cuente con una antigüedad mínima de dos años desde su constitución. En caso contrario, la iniciativa será declarada inadmisible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

c. Que la institución, o los responsables del equipo de trabajo, acrediten experiencia previa en el área específica de ejecución de la iniciativa. En caso contrario, la iniciativa será declarada inadmisible.

Finalizado este proceso, la comisión levantará un "Acta Preliminar de Admisibilidad", que deberá contener las iniciativas declaradas "admisibles", "observadas" e "inadmisibles", para posteriormente ser publicada en la página web www.goreayp.cl, banner FRPD.

Para todos los efectos se entenderá lo siguiente:

i. Se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los literales a), b) o c) del punto 2 anterior, y no continuará en el proceso concursable.
ii. Una "iniciativa observada" es aquella que no presenta uno o más documentos exigidos en el numeral 16.1 y/o no cumple con lo establecido en los numerales 10, 14 y 15 de este documento.
iii. Una "iniciativa admisible", es aquella que cumple con la entrega de la documentación según el numeral 16.1 y cumple con lo establecido en los numerales 10, 14 y 15 de este documento.

Las iniciativas observadas tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones, tras lo cual la comisión contará con otros cinco (5) días hábiles para emitir el "Acta Final de Admisibilidad", la cual deberá contener la totalidad de iniciativas presentadas, identificando aquellas declaradas "admisibles" e "inadmisibles", para posteriormente ser publicada en la página web www.goreayp.cl, banner FRPD.

Para todos los efectos se entenderá lo siguiente:

i. Una "iniciativa inadmisible" es:
   a. Aquellas definidas en los literales a, b, c y d del punto 2 anterior.
   b. Aquellas "observadas" y no subsanadas.
   c. Aquellas "observadas" y subsanadas, sin embargo, estas no cumplen con lo solicitado por las bases.
ii. Una "Iniciativa admisible", es aquella que cumple con la entrega de la documentación indicada en el numeral 16.1 y lo establecido en los numerales 10, 14 y 15 de estas bases.

Solo las iniciativas declaradas como admisibles continuarán al proceso de evaluación técnica.

16.2.2. Proceso de Evaluación Técnica

Concluida la etapa de admisibilidad, la comisión procederá a la evaluación técnica de las iniciativas declaradas admisibles, asignando puntajes conforme a los criterios establecidos en estas bases.

Las iniciativas serán calificadas como:

- "aprobados técnicamente" aquellas que obtengan un puntaje igual o superior a 50 puntos; y
- "no aprobadas técnicamente", aquellas que obtengan un puntaje inferior al mínimo exigido, y por tanto, no serán consideradas para financiamiento.

El proceso de asignación de puntajes se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

N°	Factor	Ponderación %
1	Pertinencia estratégica y territorial	20
2	Justificación y enfoque técnico-productivo	30
3	Capacidad de implementación	20
4	Gestión, comunicación e impacto	20
5	Coherencia presupuestaria y técnica general	10
Total		100

Para obtener el puntaje de cada factor, se promediará el puntaje de los criterios que se identifican a continuación, posteriormente se obtendrá el puntaje final con la ponderación que se indica de cada factor.

	Criterio		Indicador	Puntaje por Criterio	Ponderación (%)
Per	a	La iniciativa demuestra una alineación explícita y sustantiva con los objetivos estratégicos y	Alineación clara, coherente y justificada con los lineamientos estratégicos de la ERD	100	20

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

		prioridades definidas en la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), justificando su contribución al desarrollo territorial por medio de la inversión productiva (numeral 4.1)	Alineación parcial o genérica, sin fundamentación técnica	50	
			No hay evidencia de alineación	Inadmisible	
	b	La iniciativa se enmarca en los lineamientos de la Política Regional de CTCI, incorporando principios de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación aplicada a problemas productivos regionales (numeral 4.3)	Existe una vinculación sólida, bien argumentada y coherente	100	
			Vinculación débil o superficial	50	
			No se presenta ninguna relación	Inadmisible	
	c	La iniciativa considera variables territoriales relevantes, focaliza su intervención en una o más comunas de la región y se orienta a resolver brechas específicas del territorio (Formulario N°2)	Intervención clara en al menos una comuna con justificación territorial	100	
			Intervención sin justificación geográfica clara	50	
			No se establece foco territorial	0	
Justificación y enfoque técnico-productivo	d	La iniciativa identifica una problemática relevante del entorno regional, asociada a un desafío productivo, y justifica su abordaje desde la investigación aplicada, innovación o transferencia tecnológica.	La problemática está claramente definida, fundamentada y vinculada al sector productivo	100	30
			La problemática es genérica o no está claramente justificada	50	
			No se identifica una problemática o no tiene relación con el ámbito productivo	Inadmisible	
	e	Los componentes y actividades de la iniciativa se relacionan directamente con su objetivo general, y presentan un enfoque claro de aplicación en el ámbito productivo, conforme a los ámbitos definidos en el numeral 3 (Formulario N°2)	Actividades plenamente coherentes y con enfoque aplicado directo	100	
			Actividades parcialmente coherentes o enfoque aplicado débil	50	
			Actividades sin relación o sin enfoque productivo	Inadmisible	
	f	La iniciativa aborda una o más subcategorías del numeral 3 (investigación aplicada, innovación, desarrollo experimental o transferencia tecnológica), y demuestra impacto real o potencial en el desarrollo productivo regional.	Aborda al menos 2 subcategorías con impacto directo	100	
			Aborda 1 subcategoría con fundamentación técnica clara	80	
			Presenta vinculación potencial o débil	50	
			No se enmarca en ninguna subcategoría	Inadmisible	
Capacidad de implementación	g	La iniciativa propone un equipo técnico con criterios de paridad de género y capacidades pertinentes al desarrollo de soluciones aplicadas en el ámbito productivo (Formulario N°4)	Paridad 50% hombres / 50% mujeres	100	20
			Mayor % femenino y menor % masculino	0	
			Mayor % masculino y Menor % femenino	0	
	h	La iniciativa incorpora mecanismos de colaboración efectiva entre instituciones (académicas, públicas, privadas u organizaciones sociales), con roles definidos para el desarrollo de la solución.	Existe colaboración formal entre dos o más entidades con roles definidos	100	
			Hay colaboración pero sin claridad en roles o sin formalización	50	
			No existe colaboración	0	
	i	La institución ejecutora o el equipo de trabajo, acredita experiencia en ejecución de proyectos de investigación aplicada, innovación o transferencia tecnológica, así como capacidad técnica y administrativa para ejecutar recursos públicos (Formularios N°4 y N°5)	La institución o el equipo de trabajo tiene experiencia verificable en proyectos similares	100	
			La experiencia o capacidad son parciales o limitadas	50	
			No presenta experiencia o respaldo institucional	Inadmisible	
	j	El/la Director/a de la iniciativa cuenta con experiencia en investigación aplicada, innovación o transferencia tecnológica, vinculada al ámbito productivo (Formulario N°4 y N°5)	Ha liderado 6 o más iniciativas aplicadas	100	
			Ha liderado entre 2 y 5 iniciativas	50	
			No posee experiencia como jefe/a de iniciativas aplicadas	0	
Gestión, comunicación e impacto	k	El plan de difusión considera acciones concretas, con enfoque territorial y sectorial, para comunicar los resultados, productos o impactos de la iniciativa a actores del ecosistema regional (numeral 15).	Plan robusto, consistente y vinculado al ecosistema	100	20
			Plan con acciones parciales o genéricas	50	
			No se presenta o es incoherente	0	
	l	La iniciativa presenta un plan de continuidad o uso posterior de sus resultados, productos o capacidades instaladas, más allá del periodo de ejecución.	Existe un plan sólido y viable de sostenibilidad post proyecto	100	
			El plan es parcial o poco claro	50	
			No se presenta plan de continuidad	Inadmisible	
	m	La iniciativa establece indicadores de resultados claros, medibles y vinculados al impacto en el sector productivo o ecosistema de innovación regional.	Indicadores específicos, medibles y pertinentes al ámbito productivo	100	
			Indicadores generales o poco claros	50	
			No se establecen indicadores	Inadmisible	
Coherencia presupuestaria y técnica general	n	La iniciativa presenta un diseño técnico y financiero coherente, en el que los objetivos, actividades, cronograma y presupuesto están alineados, y se ajustan a los principios de eficiencia, razonabilidad (% de gastos permitidos) y pertinencia del gasto, conforme a los fines del FRPD.	Existe coherencia clara entre objetivos, actividades y presupuesto, con gastos razonables y bien justificados	100	10
			Existen observaciones menores en la formulación o presupuesto, pero no afectan la lógica del proyecto	50	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

			Incoherencias significativas, sobredimensionamiento del gasto o ausencia de justificación	Inadmisible	

Las iniciativas, además, obtendrán puntaje adicional de acuerdo a lo siguiente:

1. 5 puntos, si la iniciativa presentada corresponde a una de las medidas o programas definidas en el numeral 4.4. de estas bases.
2. 5 puntos, si existe una vinculación con un organismo internacional que fomente el desarrollo regional de la comunidad de Arica y Parinacota.
3. 5 puntos, cuando el cargo de Director de la Iniciativa es una mujer.

Del resultado de las evaluaciones, las comisiones deberán elaborar un "Informe de Evaluación Técnica", en el cual se indique:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las iniciativas.
2. La asignación de puntajes por cada iniciativa, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación y de los puntajes adicionales.
3. Listado de iniciativas no aprobados técnicamente (puntaje menor a 50 puntos).
4. Listado de las iniciativas aprobados técnicamente, ordenados desde mayor puntaje al menor.

Con base en el Informe Técnico de Evaluación, el Gobernador Regional presentará al Honorable Consejo Regional las iniciativas que hayan obtenido el puntaje requerido, para su aprobación, en lo relativo al uso de recursos del presupuesto regional. Una vez obtenida dicha aprobación, el Gobernador Regional dictará el acto administrativo de adjudicación correspondiente.

La primera instancia de presentación de las iniciativas ante el Consejo Regional será el video pitch entregado durante el proceso de postulación. En caso de que el Consejo Regional lo requiera, deberán concurrir a la sesión o comisión respectiva el Director(a) de la iniciativa, a fin de exponer los antecedentes del proyecto y sustentar su pertinencia, objetivos y beneficios esperados.

El listado definitivo de iniciativas adjudicadas será publicado en el sitio web institucional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (www.goreayp.cl), en el banner correspondiente al concurso FRPD.

Además, se deberá identificar un listado complementario de aquellas iniciativas susceptibles de ser adjudicadas, con el fin de que en caso de que una Institución desista de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, se pueda re adjudicar los recursos alguna iniciativa priorizada.

17. GARANTÍAS

Con el objeto de resguardar el adecuado uso de los fondos, las instituciones **PRIVADAS** deberán entregar un documento de Garantía física o electrónica (vale vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato); en los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. El documento de garantía, deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y de ejecución inmediata, con el cual la institución deberá garantizar el cumplimiento la iniciativa, y deberá indicar la siguiente glosa "por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos", a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, debiendo indicar claramente el nombre la iniciativa, Código BIP, con una vigencia de 100 días corridos, adicionales al plazo máximo de ejecución del Convenio. El documento de garantía corresponderá al **5%** del monto total de los recursos a transferir.

El documento de garantía deberá ser entregado mediante carta u oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su Oficina de Partes, antes de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.

En caso de existir un aumento o prórroga del plazo del Convenio de Transferencia de Recursos, implica explícitamente la sustitución de este documento de garantía, el cual tendrá las mismas condiciones establecidas que la original. De no cumplirse estas condiciones se dejará sin efecto cualquier aumento o prórroga de plazo.

La devolución del documento de garantía se efectuará a los 30 días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución que declara cerrado el Convenio de Transferencia de Recursos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

Todos los gastos que origine la mantención del documento de garantía serán de cargo de la institución y será este el responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan.

Las Universidades Estatales o instituciones ejecutoras de derecho público, quedan exentas de presentar Garantías según dictamen 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República.

18. RESGUARDO Y MANEJO DE LOS FONDOS

El adjudicatario se compromete a disponer una cuenta complementaria y/o bancaria y exclusiva para la iniciativa para el resguardo y manejo de los fondos la iniciativa, en la cual serán ingresados los montos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La institución deberá mantener una cuenta específica y contabilidad separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual deberá reflejar el aporte del FRPD, y los aportes comprometidos en la iniciativa. Además, deberá llevar un registro mensual de los gastos, indicando las etapas, el ítem presupuestario, cuentas de gastos y las fuentes de financiamiento.

La forma de rendición de los recursos transferidos del FRPD, se establecerá en el Convenio de Transferencia de Recursos y se efectuará de acuerdo a:

- Lo instruido y establecido en la Resolución N° 30, de Contraloría General de la República, de fecha junio de 2015;
- Ley Nº21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025;
- Requerimientos fijados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; y
- Otras materias que en el futuro se dicten.

19. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Aquellas instituciones cuyas iniciativas sean aprobadas financieramente deberán proceder a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se celebrará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la resolución que adjudica el concurso.

Dentro de este plazo, las instituciones adjudicatarias deberán presentar obligatoriamente los siguientes antecedentes:

1. Copia impresa y firmada de todos los formularios ingresados en línea durante la postulación, suscritos por los mismos responsables que participaron del proceso (Director/a de la iniciativa y Representante Legal Titular).
2. Documento original del Plan de Uso para aquellas iniciativas que contemplen inversión en bienes inventariables o infraestructura, conforme a lo señalado en el numeral 14.2 de estas bases.
3. Documento de Garantía por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos, exclusivamente en el caso de instituciones privadas, conforme al numeral 17.
4. Carta de compromiso formal de las entidades colaboradoras, en caso de que la propuesta declare colaboración interinstitucional, suscrita por las contrapartes correspondientes, indicando sus roles y responsabilidades.
5. Mandato o documento administrativo que autoriza la apertura de cuenta exclusiva para la administración de los recursos del FRPD, firmada por la autoridad correspondiente de la institución adjudicataria.
6. Carta de aceptación de las condiciones para el uso de imagen institucional, visibilización pública y actividades de difusión, conforme al numeral 15.
7. Formulario o certificado de actualización de datos de contacto del equipo ejecutor (Director/a, responsables técnicos y administrativos), con información de contacto institucional vigente.

En caso de no presentar alguno de estos antecedentes dentro del plazo señalado, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la re adjudicación conforme al listado complementario de iniciativas priorizadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

El Convenio de Transferencia de Recursos entrará en vigencia desde la fecha de emisión de la resolución del Gobierno Regional de Arica y Parinacota que lo aprueba, y su plazo de vigencia será hasta el día en que se emita la resolución que declara cerrado el Convenio de Transferencia de Recursos.

Se deja establecido que la institución es la responsable de velar por el correcto uso de los recursos, el cumplimiento de los objetivos de las iniciativas y su relación con los beneficiarios directos e indirectos. Cualquier situación de disconformidad de un beneficiario atendido y/o institución colaboradora de la iniciativa, deberá dirigirse directamente a la institución, solicitando los ajustes o correcciones pertinentes e informando debidamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para conocimiento de los hechos. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, podrá aplicar sanciones a las instituciones de no procurar la conformidad de los beneficiarios y/o colaboradores en la iniciativa.

Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que el responsable o Representante Legal de la institución que postula y adjudica, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los procedimientos del presente concurso sin derecho a reclamo ulterior.

20. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA:

Las transferencias se llevarán a cabo de acuerdo con el programa de caja que presente la Institución y al avance proporcional de la ejecución de las actividades durante el presente año o en los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución, la que deberá manejarlos en una cuenta “Administración de Fondos de Terceros” y/o un centro de costo asignado especialmente para recursos FRDP. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

En caso que la institución deba realizar una devolución de recursos transferidos, que a su juicio no puedan ser gastados en el año efectivo, se les otorgará como plazo máximo hasta septiembre de cada año para efectuar dicha devolución. Si efectúan devolución de recursos con posterioridad al mes de septiembre, éstos no podrán ser reasignados para su utilización, lo que será notificado mediante oficio por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

21. REPORTES Y DOSSIER TÉCNICO DE LA INICIATIVA

21.1. Reporte Técnico Trimestral

La institución que haya suscrito un Convenio de Transferencia deberá presentar un reporte técnico trimestral a la División de Fomento e Industria. Este deberá ser remitido mediante una carta firmada por el Director de la Iniciativa, ingresada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Los reportes técnicos deberán ser presentados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del trimestre siguiente al período informado.

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

a. Las actividades realizadas durante el trimestre.
b. Análisis y resultado de cumplimiento de lo expuesto en el Formulario N°2 sobre el avance en el cronograma de actividades, indicadores y plazos de entrega.
c. Plan de actividades programadas para el trimestre siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

d. Registro fotográfico de los equipos adquiridos con recursos del FRPD que estén en funcionamiento, junto con una breve descripción de su uso en el marco de la iniciativa.

Los literales a. y b. serán contrastados con la información disponible en la División de Fomento e Industria, ya sea por participación directa o conocimiento de su desarrollo. Como resultado de esta revisión, se emitirá un oficio dirigido al Director de la Iniciativa, el cual deberá adjuntarse a la rendición técnica trimestral correspondiente.

El registro fotográfico deberá permitir constatar la instalación y utilización efectiva del equipamiento, pudiendo ser verificado durante una visita de inspección en terreno por parte de la División de Fomento e Industria.

21.1. Dossier Técnico de la Iniciativa

La Institución deberá presentar un **Dossier Técnico de la Iniciativa** dentro de los 05 días hábiles previos al vencimiento del plazo de vigencia del convenio de transferencia. Este dossier deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- **Antecedentes Generales**:
  - Nombre de la iniciativa.
  - Institución ejecutora y responsable del proyecto.
  - Objetivos generales y específicos.

- **Informe de Ejecución**:
  - Descripción de las actividades realizadas.
  - Cumplimiento de metas e hitos establecidos.
  - Indicadores de desempeño y evaluación de impacto.
  - Desafíos y dificultades encontradas durante la ejecución.
  - Registro fotográfico del equipamiento adquirido y utilizado, evidenciando su correcta implementación.

- **Gestión Financiera**:
  - Detalle de los recursos asignados y ejecutados.
  - Estados financieros y rendiciones de cuentas.
  - Informe de auditoría (si corresponde).

- **Sostenibilidad y Transferencia de Resultados**:
  - Estrategias para la continuidad de la iniciativa.
  - Identificación de actores clave para la sostenibilidad.
  - Plan de transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

- **Documentación de Respaldo**:
  - Oficios y resoluciones administrativas relevantes.
  - Convenios, contratos y acuerdos suscritos.
  - Evidencias documentales y audiovisuales de la ejecución.

El diseño del Dossier Técnico de la Iniciativa deberá contar con la visación de la División de Fomento e Industria.

Asimismo, el dossier deberá ser entregado en formato impreso de alta calidad y en versión digital, garantizando su correcta conservación y disponibilidad. La versión digital quedará accesible para consulta de la comunidad regional en las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

22. RENDICIONES

La institución estará obligada a presentar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota **rendiciones de cuenta (técnico financiero).** La revisión y control de estas rendiciones la realizará la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la institución.

La Institución, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Institución deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen:

1. Rendición Técnica trimestral: La Institución se obliga a presentar rendiciones técnicas trimestrales con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período. En la última rendición deberá presentar el informe técnico final señalado en el punto 3 de esta cláusula.

   Para efectuar la rendición técnica de avance, la Institución deberá realizar la rendición en el formato único entregado por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

   El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Institución dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por la División de Presupuesto e Inversión Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá que se ha incumplido gravemente las obligaciones del Convenio, y el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado al mismo y solicitar el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

   Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

2. Rendición de Avances Financieros Mensual: La Institución se obliga a presentar un Rendición de Avance Financiero Mensual, con la documentación de respaldo, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

   Este Informe se deberá entregar al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde, a contar del mes en que la Institución reciba los recursos FRPD y hasta el término de Convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Lo anterior según las normas de rendición de cuentas aplicable a las transferencias a otros servicios públicos.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, caso en que deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones realizadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, constituirán aquellas circunstancias incumplimiento grave de las obligaciones del Convenio, y el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado al mismo y solicitar el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

El Formato de los Informes Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de ingresos y egresos, referida en el párrafo anterior, según lo señalado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los informes técnicos y financieros se tendrán por aprobados cuando el Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, así lo comunique por oficio a la Institución. Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

3. Informe Técnico Final: La Institución se obliga a presentar un informe técnico final, con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores al término de la ejecución de la iniciativa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la región. El Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución dispondrá de 10 días para subsanarlas.

4. Informe Financiero Final: La Institución, se obliga a presentar un informe financiero final dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que haya terminado la ejecución de la iniciativa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a éste, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos. El Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Institución, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones.

   En el evento que la Institución no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al gasto no subsanado.

   El Gobierno Regional deberá reintegrar estos excedentes a las rentas generales de la Nación o a quien disponga la normativa vigente al momento en que esta se produzca.

5. La Institución tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por éste. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Institución deba hacer a la Contraloría General de la República.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

El expediente del Convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de éste. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.
El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, del Consejo Regional y la Contraloría General de la República.

La Institución deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.

Si se excediere el monto destinado a gastos de administración definidos en el cuadro contenido en la cláusula quinta, ese cambio deberá ser aprobado por el GORE y se deberá modificar el Convenio, teniendo en consideración el límite máximo establecido en la ley para este concepto.

23. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Durante la ejecución de la iniciativa, el Convenio de Transferencia de Recursos sólo podrá ser modificado bajo las siguientes circunstancias, siempre que no se altere la naturaleza, objetivos generales ni productos comprometidos de la iniciativa. Toda modificación deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota mediante carta u oficio, firmada por el Representante Legal o por el Director de la Iniciativa según corresponda, quedando sujeta a evaluación y autorización expresa por parte de las Divisiones competentes:

- Modificaciones Presupuestarias, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con la distribución de recursos y cuya sumatoria total de las modificaciones no supere el 30% del monto total financiado con recursos del FRPD. Esta modificación será analizada y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificaciones Técnicas, solo se permitirá aquellas que no alteren los objetivos y naturaleza de la iniciativa aprobada, y que se detalle explícitamente su fundamento. Esta modificación será analizada por la División de Fomento e Industria y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificación de los Integrantes del Equipo de Trabajo, esta modificación será analizada y validada por la División de Fomento e Industria, existirán las siguientes causales:
    - Incorporación de un nuevo integrante al equipo: deberá acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos en la Etapa N°2 del Artículo 10 del manual; actualizando los formularios. Esto será solicitado mediante carta del director de la Iniciativa.
    - Renuncia de un integrante: en caso de renuncia, la institución deberá notificar al Gobierno Regional este hecho. De incorporar un reemplazo, la institución debe acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos en el numeral 16.1 de estas bases; actualizando los formularios que correspondan. Esto será solicitado mediante carta del director de la Iniciativa.
    - Renuncia del director de la iniciativa: **el representante legal de la institución** deberá informar mediante carta sobre este acontecimiento, además de proponer al nuevo director de la Iniciativa para su evaluación acompañando todos los antecedentes en los términos establecidos en el numeral 16.1 de estas bases. Una vez que se valide la incorporación del nuevo director, la institución deberá presentar todos los formularios actualizados que correspondan.
- **Solo en caso debidamente fundamentado y excepcional**, la institución, podrá solicitar un aumento de hasta un 10% del monto financiado con recursos del FRPD.
  Este aumento debe reflejarse proporcionalmente en los ítems de Gastos Administrativos, Actividades de Difusión Obligatorias, y cuando corresponda, en los Aportes Propios (en el caso de instituciones privadas).
  Esta solicitud de modificación será analizada y evaluada, en conjunto, por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificación del Plazo de ejecución, la institución podrá solicitar una extensión del plazo, justificado y fundamentado, a medida que vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. Esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

solicitud de modificación será analizada y evaluada, en conjunto, por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional.
Toda solicitud de modificación de plazo debe ser ingresada al menos 15 días hábiles antes del término de actividades de la iniciativa, mediante oficio o carta fundamentada al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quedando a la espera de su autorización expresa. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá autorizarla o rechazarla en forma expresa y por escrito.

Ninguna modificación podrá implementarse antes de recibir la aprobación formal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El incumplimiento de esta condición podrá generar observaciones en la rendición técnica y financiera, así como eventuales sanciones contractuales.

24. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Convenio de Transferencia de Recursos podrá ser terminado anticipadamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota en caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el mismo convenio, ya sea por acción u omisión atribuible a la institución beneficiaria.

En tales casos, y tratándose de instituciones privadas, el Gobierno Regional hará efectivo el documento de garantía por Fiel Cumplimiento, de forma administrativa, sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial o arbitral. Esto es sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que el Gobierno Regional pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado del convenio o su resolución, incluyendo la indemnización de perjuicios que corresponda.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del beneficiario.

Las siguientes razones serán causales de incumplimiento grave:

a. Incumplimiento a cualquier clausula contenida en estas bases.
b. Negar o dificultar labores de seguimiento.
c. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
d. No dar aviso al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
e. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
f. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución, calificada debidamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
g. Por haber llegado a la convicción de que la iniciativa no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que la institución no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución, calificada debidamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
h. Evidente incapacidad técnica de la institución para lograr los objetivos del proyecto. Esto se medirá por las rendiciones entregadas al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, utilizando parámetros como estado de avance del proyecto, tiempo transcurrido desde su inicio, nivel de cumplimiento de las propuestas planteadas, entre otras.
i. Utilización de los recursos en finalidades distintas a las señaladas en el convenio. Ello comprende emplear personal contratado con recursos del FRPD en actividades diversas que no tengan relación a la iniciativa y adquisición o uso indebido de bienes fuera de los lineamientos del convenio.
j. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tales como la duplicidad en la presentación de los documentos de respaldo, la simulación de actos o contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.
k. Daño a los equipos adquiridos debido al proyecto por dolo o culpa de la adjudicataria.
l. No cumplimiento de hitos críticos.
m. No cumplimiento a requerimientos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cuanto a documentación o registros sobre el desarrollo, ejecución, avance, difusión, informes, minutas, entre otros; los cuales deberán ser contestados en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

n. Otras causas imputables a la falta de diligencia de la institución en el desempeño de sus actividades relacionadas con la iniciativa, calificadas debidamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
o. Por mutuo acuerdo, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.
p. Otras que se definan en el convenio.

Cualquiera sea la causal de término de anticipado del convenio, la Institución no tendrá derecho a indemnización alguna, y se observará el siguiente procedimiento, ejecutado por la División de Presupuesto e Inversión Regional:

1. El Gobierno Regional comunicará a la Institución, mediante oficio enviado a la contraparte indicada en la cláusula cuarta del presente instrumento, que se ha configurado una o más causales de término anticipado del convenio y los fundamentos de aquello.
2. La Institución dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar de la notificación efectuada en la forma descrita precedentemente, para formular descargos, mediante documento escrito presentado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, o al correo electrónico oficinadepartes@gorearicayparinacota.gov.cl.
3. Presentados los descargos, o habiendo transcurrido el plazo para hacerlo, el Gobierno Regional deberá emitir un pronunciamiento fundado, previo informe emitido por el Analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional, encargado del control y seguimiento técnico y financiero del convenio.
4. En caso de acogerse los descargos, se entenderá que no se ha configurado la causal de término invocada o, que, habiéndose configurado, existen antecedentes suficientes que permiten eximir a la Institución de la sanción correspondiente.
5. En caso de rechazarse los descargos, se procederá a dictar el pertinente acto administrativo que disponga el término anticipado del convenio, procediendo en contra de dicha resolución los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de terminarse anticipadamente el convenio, el Gobierno Regional solo financiará las operaciones de la Institución, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término, debiendo restituirse los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados sin subsanación a esa data, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se ejercerán las acciones de cobro correspondientes, de acuerdo a los procedimientos definidos por el Gobierno Regional.

25. DOMINIO DE LOS BIENES

Conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 70 del DFL N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional —incluyendo el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD)— se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, públicas o privadas sin fines de lucro que atiendan servicios de utilidad pública, desde el momento en que dichos bienes sean asignados por el Gobernador Regional, en los términos del convenio respectivo.

Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución del Gobernador Regional, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la Comisión Técnica de Recepción de Bienes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la cual actuará como unidad técnica para estos efectos. Esta Comisión estará compuesta por funcionarios/as del Gobierno Regional. El acta de recepción deberá reducirse a escritura pública. Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de dicha escritura.

Tratándose de inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del Consejo y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

mediante resolución fundada del Gobernador Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional, quien deberá transferirlos a otra institución pública o privada. La institución privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la respectiva resolución, y los trámites que ello origine estarán exentos de todo derecho o arancel.

26. OTRAS CONSIDERACIONES

a. Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que el Representante Legal de la institución y el Director de la Iniciativa conocen y aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases y se someten a los procedimientos establecidos, sin derecho a reclamo ulterior.
b. La División de Fomento e Industria podrá solicitar a la institución y/o al Director de la Iniciativa cualquier documentación o registro relativo al desarrollo, ejecución, avance, difusión, informes, minutas u otros antecedentes relacionados con la implementación de la iniciativa, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 72 horas corridas desde la solicitud.
c. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de la División de Fomento e Industria, se reserva el derecho de realizar apoyos técnicos en terreno y contactar directamente a las entidades participantes y/o beneficiarios/as de las iniciativas.
d. En caso de que un equipo o bien financiado con recursos del FRPD resulte dañado, extraviado o robado durante la ejecución de la iniciativa, será responsabilidad exclusiva de la institución adjudicataria reponerlo, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos comprometidos.
e. Si uno de los plazos señalados en estas bases venciera en un día inhábil (sábado, domingo o festivo), este se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente.
f. Las situaciones extraordinarias, como aquellas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor no previstas en estas bases ni en los convenios respectivos, serán analizadas y resueltas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, caso a caso.
g. En caso de que la institución realice cambios en la composición del equipo de trabajo sin la autorización previa de la División de Fomento e Industria, deberá reintegrar los recursos asociados a dicho integrante, sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse.
h. Si algún integrante del equipo de trabajo incurre en mal uso de los recursos del FRPD que afecte la correcta ejecución de la iniciativa, deberá ser reemplazado por otro profesional con similares competencias, previa evaluación de la División de Fomento e Industria. En caso de que los hechos revistan carácter de delito, se deberán efectuar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
i. Cualquier párrafo, término o disposición de estas bases que presente dudas o dificultades de interpretación será resuelto exclusivamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
j. Las competencias de cada una de las Divisiones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota están definidas en el artículo 68 del DFL N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

FORMULARIO Nº 1

ANTECEDENTES GENERALES

Nota: El presente Formulario N°1 se encuentra dispuesto en la plataforma para su llenado por sistema.

Nombre de la iniciativa	
Costo total de la iniciativa ($)	
Costo Solicitado al GORE ($)	
Duración de la iniciativa	

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
Nombre o Razón Social:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			
Tipo de Institución:	DEBEN INDICAR SI TIENE CALIDAD PUBLICA O PRIVADA		

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA INICIATIVA			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COORDINACION TERRITORIAL*			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

*Solo las instituciones que no cuenten con domicilio en la Región de Arica y Parinacota.

Nota: la institución acepta ser notificado de todas las actuaciones por correo electrónico y revisara los resultados mediante la página web institucional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

FORMULARIO Nº 2
PROPUESTA RESUMEN TEÓRICA-METODOLÓGICA
DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

<table>
<tr><td>Nombre de la iniciativa</td><td></td></tr>
<tr><td>Localización de la iniciativa</td><td></td></tr>
<tr><td>Eje y lineamiento de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030</td><td>Indicar el eje y lineamiento de la ERD 2017-2030 en el que se enmarca la iniciativa.
Explique cómo la iniciativa se alinea con los objetivos y lineamientos estratégicos definidos en la Estrategia Regional de Desarrollo</td></tr>
<tr><td>Lineamiento de la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030.</td><td>Indicar a que lineamiento de la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030 se enmarca la iniciativa.

Explique cómo la iniciativa incorpora principios de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, de acuerdo con la Política Regional de CTCI.</td></tr>
<tr><td>Descripción del Impacto en la productividad regional.</td><td>Describa el impacto de la iniciativa, teniendo presente que el fin de Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo es la Inversión Productiva de la región de Arica y Parinacota.
¿Cómo éste se refleja en el aumento de la productividad y el desarrollo de la Región de Arica y Parinacota?</td></tr>
<tr><td>Duración (en meses)</td><td></td></tr>
<tr><td>Enlace al Video Pitch</td><td>Ingresar el link del video pitch, el cual debe estar disponible para descarga durante todo el proceso del concurso desde la fecha de cierre de postulación: admisibilidad, evaluación y asignación de recursos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Resumen Ejecutivo (máximo 2 páginas)</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Marco Teórico:
(máximo 2 páginas)</td><td>Definir de manera precisa y clara el contexto teórico en el cual se enmarca la iniciativa, destacando aquellos conceptos que fundamentan la problemática y la innovación de la propuesta.</td></tr>
<tr><td>Sector productivo intervenido</td><td>Ejemplo: TURISMO, GANADERIA, AGRICOLA, PESQUERO, LOGISTICO, etc. Pueden ser varios sectores.</td></tr>
<tr><td>Subcategorías del numeral 3</td><td>Indique qué subcategorías del numeral 3 aborda su iniciativa y el impacto esperado.</td></tr>
<tr><td>Objetivo general</td><td></td></tr>
<tr><td>Objetivos Específicos</td><td></td></tr>
<tr><td>Justificación
(Máximo 2 página)</td><td>La información básica a considerar en este punto:
Identificar y describir conocimientos, productos, servicios y/o procesos nuevos de los que se hace cargo la iniciativa.
Identificar y describir si estos conocimientos, productos, servicios y/o procesos los generan y/o aplican en la ejecución del presente programa.
Identificar y describir si estos conocimientos, productos, servicios y/o procesos nuevos aportan una solución inédita a un problema dando respuesta a las necesidades de la sociedad y/o empresas de la región.</td></tr>
<tr><td>Justificación Territorial</td><td>Justifique territorialmente la intervención y brechas identificadas a nivel comunal.

A continuación debe identificar las Comunas en las que la iniciativa genera impacto:
<table>
<tr><th>Comunas</th><th>Iniciativa Genera Impacto (SI/NO)</th></tr>
<tr><td>Arica</td><td></td></tr>
<tr><td>Camarones</td><td></td></tr>
<tr><td>Putre</td><td></td></tr>
<tr><td>General Lagos</td><td></td></tr>
</table>
Fundamente su impacto territorial</td></tr>
<tr><td>Problemática productiva</td><td>Describa con claridad la problemática o desafío productivo abordado, justificando su pertinencia</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

Beneficiarios	**Caracterización y participación de los destinatarios o beneficiarios. (**máximo 1 página) Beneficiarios directos de la iniciativa ya señalados anteriormente, distinguiendo: • Caracterización de los destinatarios o beneficiarios directos, hombres y mujeres, según corresponda; identificando su localización, así como el tipo de impacto en ellos/as de los resultados de la iniciativa, así como las fuentes de información (independientes) para poder verificar aquello. • Formas concretas de participación de los beneficiarios o destinatarios directos en La iniciativa: en su diseño, en el diseño de los resultados específicos a procurar, en la ejecución de la iniciativa, y/o en los resultados (beneficios/perjuicios) del mismo. En los casos que aplique, explicitar y fundamentar por qué ellos y ellas no son sólo "beneficiarios" sino "socios/as" de la iniciativa con el ente ejecutor. Se debe desagregar la información para hombres y mujeres.
N° de beneficiarios directos	Hombres: _____ Mujeres: _____
Resultados esperados e impacto regional	
Plan de Difusión	Se debe indicar la metodología y/o estrategia a utilizar para difundir la iniciativa, el impacto y los resultados que se vayan obteniendo, incorporando los aspectos a difundir, público objetivo y herramientas, entre otros. Detalle acciones específicas de comunicación, con enfoque territorial y hacia el ecosistema regional.
Plan de continuidad/sostenibilidad	Describa el plan de continuidad o uso posterior de los resultados de la iniciativa

Descripción de la iniciativa (Máximo 1 página).

Problema general que aborda la iniciativa. Describa. (Máximo 10 líneas).

Problemas específicos que aborda la iniciativa. Enumere.

Identificación de las brechas a disminuir que afectan al grupo objetivo. Enumere.

Coherencia entre actividades y objetivos.

Explique la relación directa entre las actividades propuestas y los objetivos generales de la iniciativa

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Nº	Brecha a disminuir	Actividades a desarrollar
1		1.
		2.
		3.
1+n		1.
		2.
		3.

Nº	Componentes	Indicador	Medio de verificación

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR COMPONENTES. Evaluado por los criterios k y i

Componente 1:													
Año 1 Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad													
Año 1 Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad													
COMPONENTE (n+1):													
Año 1 Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad													

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

Año 2 Mes / Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Productos y/o entregables, y su plazo de entrega.

Componente 1

Producto y/o entregable comprometido	**Verificador**	**Plazo estimado de entrega [2]**

Componente (n+1)

Producto y/o entregable comprometido	**Verificador**	**Plazo estimado de entrega [1]**

Indicadores de resultados*.
Indique indicadores específicos, medibles y pertinentes al ámbito productivo.

Nº	Indicador	Descripción**	Cálculo	Valor Inicial	Valor Final

Coherencia técnica y presupuestaria.

Justifique la coherencia entre el diseño técnico, cronograma y presupuesto. Identifique potenciales riesgos.

* No confundir con los Indicadores de Propósito de la matriz de Marco Lógico.
** Indicar resumen de descripción. Máximo 100 caracteres.

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Director de la iniciativa

Fecha: _____

[2] Plazo especificado en términos relativos (mes 1, mes 2… / semana 1, semana 2…).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

FORMULARIO Nº3
CARTA GANTT DE LA INICIATIVA

Nombre de la Iniciativa:

Identifique las fechas de hitos, resultados, la duración y fechas de inicio y término de las actividades y etapas.

Carta Gantt por componente:

Resultados	*Año 1*												*Año 2*											
	m 1	m 2	m 3	m 4	m 5	m 6	m 7	m 8	m 9	m 10	m 11	m 12	m 13	m 14	m 15	m 16	m 17	m 18	m 19	m 20	m 21	m 22	m 23	m 24
Componente 1																								
Actividad 1																								
Actividad 2																								
Actividad n																								
Componente 2																								
Actividad 1																								
Actividad 2																								
Actividad n																								
Componente n																								
Actividad 1																								
Actividad n																								

Carta Gantt por mes:

Resultados	*Año 1*												*Año 2*											
	m 1	m 2	m 3	m 4	m 5	m 6	m 7	m 8	m 9	m 10	m 11	m 12	m 13	m 14	m 15	m 16	m 17	m 18	m 19	m 20	m 21	m 22	m 23	m 24
Informe 1																								
Producto 1 ESPECIFICAR																								
Producto 2 ESPECIFICAR																								
Producto n ESPECIFICAR																								
Informe n																								
Producto n+1 ESPECIFICAR																								

Nota: La Carta Gantt por mes, tiene la finalidad de conocer la programación de desembolsos de la iniciativa

Nombre y Firma	**Nombre y Firma**
Representante Legal	**Director de la iniciativa**

Fecha: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

FORMULARIO Nº4

Nombre de la Iniciativa:

EQUIPO DE TRABAJO DE LA INICIATIVA Y ORGANIZACIÓN

Equipo de Trabajo

Nombre	**Género**	**Rol**	**Titulo** (indicar Títulos técnicos, profesionales, Doctorados, Magister y otros)	**Detallar su justificación y vinculación técnica de su participación en la iniciativa (max. 200 caracteres)**
		Ej: Director/a de la iniciativa		Además en el caso del Director/a de la iniciativa debe indicar, cuántas iniciativas aplicadas ha liderado el director/a, especificando el ámbito y el año de ejecución

No se aceptarán las identificaciones NN en el equipo de trabajo.

Colaboración institucional:

Institución colaboradora	**Rol Especifico**	**Indique que documento se formaliza la colaboración**

_____	_____
Nombre y Firma	**Nombre y Firma**
Representante Legal	**Director de la iniciativa**

Fecha: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

FORMULARIO Nº5

Nombre de la Iniciativa:

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO.

(Completar por cada uno de los integrantes del equipo)

1. ANTECEDENTES PERSONALES		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Celular
RUT	Dirección Particular	E-Mail

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS O PROFESIONALES			
Títulos y grados	Universidad	País	Año obtención
Grados Académicos:			

3. TRABAJOS ANTERIORES RELEVANTES PARA LA INICIATIVA			
Institución	Cargo	Desde	Hasta

4. PRINCIPALES ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y RELATORIAS			
Temas (materias correspondientes la iniciativa postulada)	Institución Contratante	Desde	Hasta

5. EXCLUSIVO DIRECTOR/A DE LA INICIATIVA				
Experiencia previa en ejecución y administración de proyectos	**Institución Contratante**	**Año**	**Monto**	**Fuente de financiamiento**

FIRMA DE CADA INTEGRANTE (obligatorio): _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

FORMULARIO Nº6

Nombre de la Iniciativa:

PRESUPUESTO DETALLADO

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO [3]	Monto Solicitado Recursos FRPD[4] $	Monto Aportes Propios[5] (Instituciones Privadas) $
Gastos Contratación del Programa	**Monto original**	**Monto original**
Gastos en Personal		
Se debe detallar según formulario 4		
Gastos en Inversión		
Se debe detallar		
Gastos de Operación		
Se debe detallar		
Subtotal		
Gastos Administrativos (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)	**Monto original**	**Monto original**
Se debe detallar		
Subtotal		
Montos Totales		

Monto Actividades de Difusión (mínimo del 5% y hasta un máximo del 10% del monto solicitado al FRPD)	**Monto solicitado al FRPD ($)**	**%**

PRESUPUESTO RESUMEN

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO		%	$
Contratación del Programa	Gastos en Personal – 40% máximo		
	Gastos en Inversión – 40% máximo		
	Gastos de Operación – 40% máximo		
Gastos de Administración – 5% máximo			
SUBTOTAL SOLICITADO FRPD		**100%**	
Aportes Propios Instituciones Privadas		**%**	**$**
Aporte Pecuniario			
Aporte No Pecuniario			
MONTO TOTAL INICIATIVA			

_____ _____

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Director de la iniciativa

Fecha: _____

[3] Las entidades podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas, teniendo en consideración lo indicado en el numeral 14 de las bases.
[4] El Gobierno Regional se reserva el derecho a objetar o rebajar montos incoherentes dentro de las partidas de gasto del presupuesto.
[5] Aportes pecuniarios y no pecuniarios, estos últimos deben ser valorizados en pesos chilenos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

FORMULARIO Nº7

Nombre de la Iniciativa:

PROGRAMA DE CAJA

Los montos incluidos en el presente programa de caja deben ser concordantes con los valores indicados en el Formulario N°6.

PARTIDA/ÍTEM [6]	Mes 1		Mes n		Total	
	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Contratación del Programa						
Gastos en Personal						
Se debe detallar						
Gastos en Inversión						
Se debe detallar						
Gastos de Operación						
Se debe detallar						
Gastos Administrativos (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)						
Se debe detallar						
TOTAL						
% Total						
TOTAL ACUMULADO						
% Total Acumulado						

ÍTEM	Año 1		Año n+1		Total	
	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Total Gastos Contratación de la iniciativa						
Total Gastos Administrativos						
TOTAL INICIATIVA						

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Director de la iniciativa

Fecha: _____

[6] Las entidades podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas, teniendo en consideración lo indicado en el numeral 14 de las bases.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

FORMULARIO Nº8

Nombre de la Iniciativa:

COMPROMISO DE APORTES PROPIOS[7]

La Institución: indicar nombre de la entidad, R.U.T. N° __.___.___-_, cuyo representante legal es don(ña):_____, r.u.t. N°__.___.___-_, ambos domiciliados en indicar calle, número y comuna, certifica que en el marco de la iniciativa denominado: _____, presentado al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, realizará lo siguiente:

1. Compromiso de ambos en el desarrollo de la iniciativa, el cumplimiento de los objetivos y de la transferencia de equipamiento y conocimiento a los beneficiarios atendidos, de acuerdo a las siguientes actividades:
    a. (deben definir las actividades comprometidas)
    b. …

2. La Institución se compromete a realizar el(los) siguiente(s) **APORTE(S) PECUNIARIO(S)** al programa identificado:

Ítem	Descripción del Aporte	Cantidad	Valor Total ($)
		TOTAL	

3. La Institución se compromete a realizar el(los) siguiente(s) **APORTE(S) NO PECUNIARIO(S)** al programa identificado:

Ítem	Descripción del Aporte	Cantidad (unidades/horas)	Valorización del aporte Total ($)
		TOTAL	

_____

Nombre y Firma
Representante Legal

Fecha: _____

[7] Deben declararse todos los aportes. En el caso que el aporte no pecuniario se refiera a un bien inmueble, mueble, activo, o de cualquier otra índole, que conlleve a un acto de colaboración (comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole), deberá adjuntar el documento, certificado o acto administrativo atingente a la materia en cuestión, sin su presentación este aporte no será considerado. En caso de no existir aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, eliminar el numeral correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725

FORMULARIO Nº9

Nombre de la Iniciativa:

CERTIFICADO DE USO DE RECURSOS

La Institución: indicar nombre de la entidad, R.U.T. N° __.___.___-_, cuyo representante legal es don(ña):_____, r.u.t. N°__.___.___-_, ambos domiciliados en indicar calle, número y comuna, certifica que en el marco de la iniciativa presentada al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, **no financia préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de la Institución, ni se destinaran para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.**

_____

Nombre y Firma
Representante Legal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO DE CHILE · FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ·

Firmado por:
Diego Jovany Paco Mamani
Gobernador Regional
Fecha: 27-06-2025 17:15 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Arica y Parinacota

JPFM CJER MPAC JIPS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EX6EOV-725